SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INAFED

INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

PROGRAMA
AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

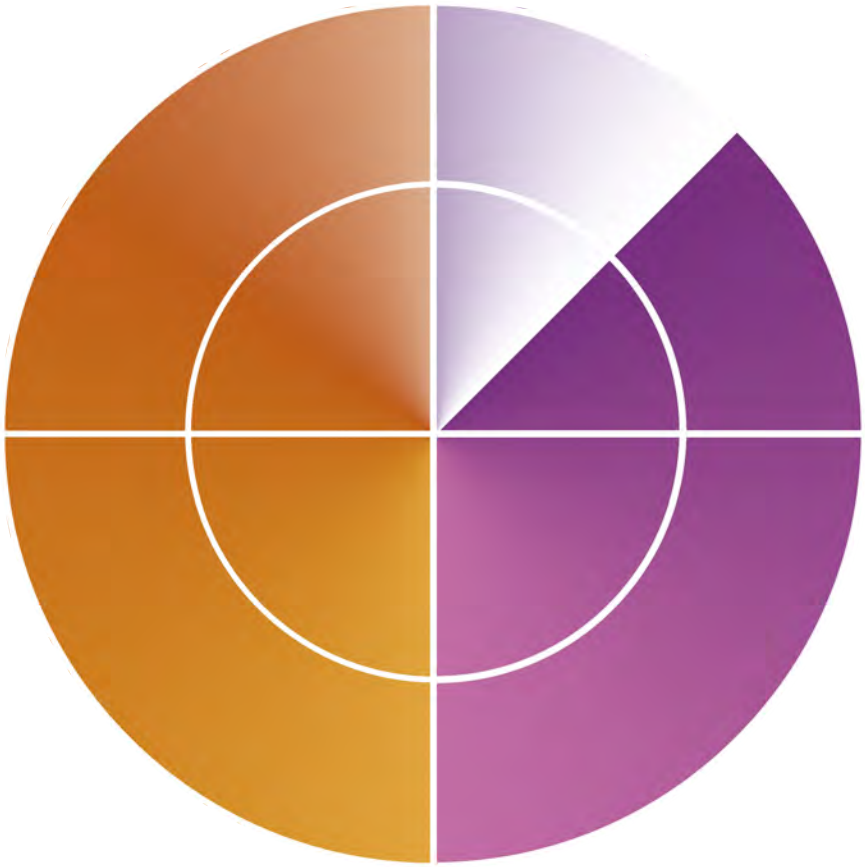

2017

PROGRAMA

AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

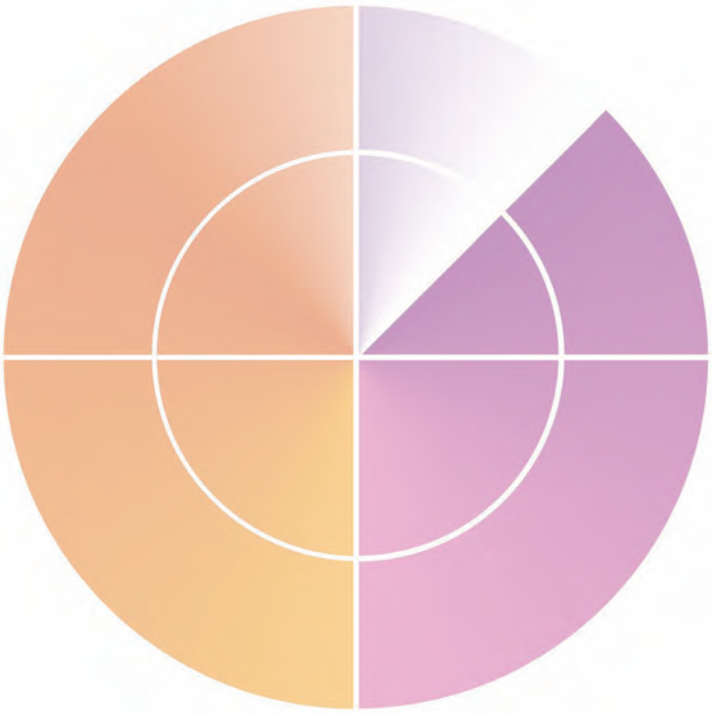

2017

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong
Secretario de Gobernación

Lic. René Juárez Cisneros
Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación

Dr. Guillermo Deloya Cobián
Coordinador del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

Coordinación Técnica:
Mtro. Cuauhtémoc Paz Cuevas, Lic. Ernesto Rodríguez Sáenz.

Asistencia Técnica:
Agustín Herrera Berthely, Ruth Gisela Márquez Benítez, José Santiago Sánchez Lima.

Colaboración:
Ignacio Bonilla López, Nancy Bernal Zetina, Nayibee Domínguez Reyes, Manuel del Álamo Martínez, José Antonio Estrada García.

Diseño Editorial:
Carlos Raúl Flores Márquez, Josué David Santana Rovelo.

Primera Edición 2014
Segunda Edición 2015
Tercera Edición 2016
Cuarta Edición 2017

D.R. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
Roma 41, 4° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El INAFED promueve la implementación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales.
El acceso a los materiales de la Agenda es libre y cualquier persona interesada puede consultarlos y/o descargarlos a través de la página web del INAFED: www.gob.mx/inafed

ÍNDICE

I. El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal **5**

- Objetivos 7
- Estructura 8
- Medición 10
- Resumen temático 12
- Resumen de indicadores 16
- Beneficios 31

II. Implementación **33**

- Aspectos generales 35
- Etapas de implementación 36
- Actores participantes 44
- Reconocimientos 45

III. Cuestionario de Autodiagnóstico **47**

- **Sección A:** Agenda Básica para el Desarrollo Municipal 49
  - Eje A.1. Desarrollo Territorial 53
  - Eje A.2.Servicios Públicos 79
  - Eje A.3.Seguridad Pública 157
  - Eje A.4.Desarrollo Institucional 181

- **Sección B:** Agenda Ampliada para el Desarrollo Municipal 239
  - Eje B.1.Desarrollo Económico 243
  - Eje B.2.Desarrollo Social 293
  - Eje B.3.Desarrollo Ambiental 333

IV. Documentos de Apoyo **341**

1. Lineamientos operativos
2. Guía para el llenado del autodiagnóstico municipal
3. Guía para la verificación de resultados municipales
4. Guía para el uso del Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADEM)
5. Guía para el levantamiento de encuestas
6. Glosario de términos

7. Vinculación de programas federales con la Agenda para el Desarrollo Municipal:
   a) Guía de apoyos federales para las acciones de mejora de los municipios participantes en el programa
8. Guía de Servicios Públicos Municipales
9. Calendario de implementación

V. Anexos **347**

1. Formatos de Inscripción al programa:
   a) Propuesta de punto de acuerdo del Cabildo
   b) Formato de inscripción para municipios
   c) Formato de inscripción para Instituciones de Educación Superior
2. Formato del Programa de Mejora de la Gestión
3. Formato de Encuesta de satisfacción ciudadana en materia de servicios públicos municipales
4. Dictamen de Verificación:
   a) Formato de Minuta de Verificación
   b) Reporte de Resultados de Verificación
   c) Formato de Datos de sustento para los indicadores de desempeño
   d) Ficha Técnica de Resultados de la "Encuesta de satisfacción ciudadana en materia de servicios públicos municipales" (Municipios en su segundo año de participación)
5. Hoja de registro detallado de resultados de verificación
6. Formato de recurso de revisión e instructivo de llenado
7. Calculadoras del programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016:
   a) Calculadora para los indicadores de desempeño
   b) Calculadora de muestras y selección de viviendas para el levantamiento de la encuesta

VI. Directorios **365**

- Directorio de Organismos Estatales de Desarrollo Municipal
- Directorio de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Bibliografía **373**

I. El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal

I. El programa Agenda para el Desarrollo Municipal

Objetivos

El propósito general del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM) es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

De forma específica el programa busca lo siguiente:

1. Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.

2. Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.

3. Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.

4. Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.

5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.

Estructura

El programa Agenda para el Desarrollo Municipal está integrado por dos secciones:

- **SECCIÓN A:** Agenda Básica para el desarrollo municipal
- **SECCIÓN B:** Agenda Ampliada para el desarrollo municipal

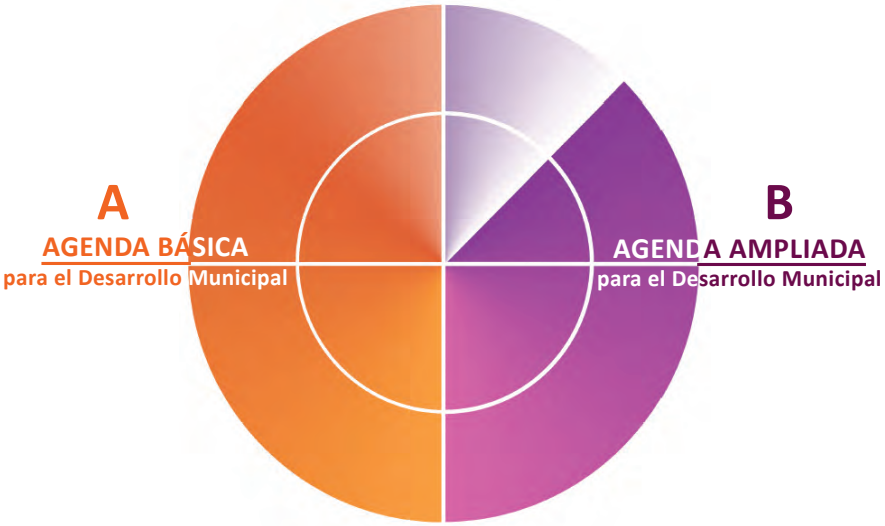

SECCIÓN A: Agenda Básica para el Desarrollo Municipal

En esta sección se evalúan los temas fundamentales a cargo de los municipios, es decir, las funciones establecidas en el artículo 115 Constitucional, así como aquellos rubros institucionales que garantizan su debido cumplimiento: Desarrollo Territorial, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Desarrollo Institucional. Cada uno desagregado en sus respectivos temas.

SECCIÓN B: Agenda Ampliada para el Desarrollo Municipal

En la Sección B se miden aquellos temas que, si bien no forman parte de las funciones constitucionales de los municipios, éstos participan en coordinación con los otros órdenes de gobierno para contribuir al desarrollo integral de sus habitantes: Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental. Cada uno desagregado en sus respectivos temas.

La Agenda Básica es de observancia general para todos aquellos municipios inscritos voluntariamente en el programa, independientemente de su tamaño poblacional. La Agenda Ampliada aplica adicionalmente para las capitales de los estados, siendo optativa para el resto de municipios que decidan evaluarse en ella.

Ejes temáticos de la SECCIÓN A

A.1. Desarrollo Territorial
A.2. Servicios Públicos
A.3. Seguridad Pública
A.4. Desarrollo Institucional

Ejes temáticos de la SECCIÓN B

B.1. Desarrollo Económico
B.2. Desarrollo Social
B.3. Desarrollo Ambiental

Medición

Los Temas se miden mediante indicadores, sean de gestión (cualitativos) o de desempeño (cuantitativos). A su vez, estos indicadores evalúan distintas dimensiones:

En el **nivel de gestión**, las dimensiones pueden referirse a los siguientes rubros:

- **Marco legal:** Existencia de instrumentos normativos.
- **Unidad responsable:** Existencia de una instancia encargada del servicio o de la función.
- **Planeación:** Existencia de instrumentos de planeación (diagnósticos, cartografía, etc).
- **Recursos:** Existencia de recursos humanos, financieros, materiales, maquinaria, equipo y tecnológicos.
- **Programas y acciones:** Existencia de instrumentos programáticos.
- **Vinculación:** Existencia de mecanismos de coordinación con otras instancias y actores.

En el **nivel de desempeño** las dimensiones pueden referirse a los siguientes rubros:

- **Eficacia:** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos.
- **Eficiencia:** Miden la relación entre los productos y servicios respecto a los insumos o recursos utilizados.
- **Calidad:** Miden los atributos, propiedades o características que deben cumplir los bienes y servicios.

En el caso de los indicadores de desempeño, serán verificados a partir del segundo año de participación histórica del municipio.

A partir de 2017 todos los indicadores de desempeño de las secciones A y B serán verificados.

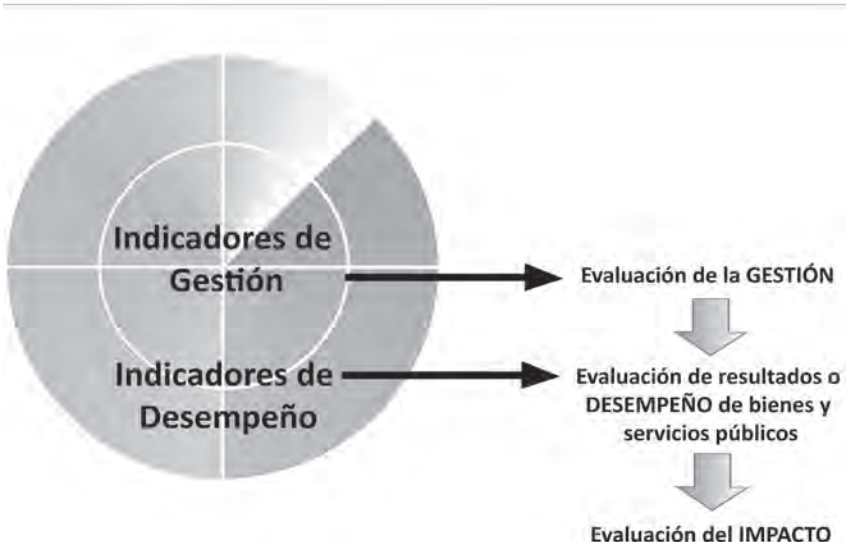

Cada indicador cuenta con parámetros de aceptación establecidos a partir de criterios óptimos, los cuales se representan con una simbología tipo "semáforo". Los criterios de semaforización son los siguientes:

- El parámetro en "verde" representa que los resultados son aceptables;
- El parámetro en "amarillo" refleja resultados por debajo de lo aceptable;
- El parámetro en "rojo" indica que los resultados son inaceptables o inexistentes.

VERDE Resultados aceptables	AMARILLO Resultados por debajo de lo aceptable	ROJO Resultados inaceptables o inexistentes

En suma, el programa Agenda para el Desarrollo Municipal consta de 27 temas de la sección A y 19 de la sección B, sumando un total de 46 temas, agrupados como se muestra en el siguiente gráfico.

Resumen Temático

SECCIÓN A: Agenda Básica para el Desarrollo Municipal

A.1. Desarrollo Territorial

A.1.1 Planeación urbana
A.1.2 Ordenamiento ecológico
A.1.3 Protección civil

A.2. Servicios Públicos

A.2.1 Calles
A.2.2 Agua potable
A.2.3 Drenaje y alcantarillado
A.2.4 Aguas residuales
A.2.5 Limpia
A.2.6 Residuos sólidos (recolección, traslado, tratamiento y disposición final)
A.2.7 Parques y jardines
A.2.8 Alumbrado público
A.2.9 Mercados públicos
A.2.10 Panteones
A.2.11 Rastro

A.3. Seguridad Pública

A.3.1 Prevención social de la violencia y la delicuencia
A.3.2 Policía preventiva
A.3.3 Seguridad pública
A.3.4 Tránsito

A.4. Desarrollo Institucional

A.4.1 Organización
A.4.2 Planeación y control interno
A.4.3 Capacitación
A.4.4 Tecnologías de la información
A.4.5 Transparencia y acceso a la información pública
A.4.6 Armonización contable
A.4.7 Ingresos propios
A.4.8 Egresos
A.4.9 Deuda

Aplicación: Esta sección aplica para todos los municipios inscritos voluntariamente en el programa.

SECCIÓN B: Agenda Ampliada para el Desarrollo Municipal

B.1. Desarrollo Económico	B.2. Desarrollo Social	B.3. Desarrollo Ambiental
B.1.1 Empleo	B.2.1 Pobreza	B.3.1 Medio ambiente
B.1.2 Transporte público	B.2.2 Educación	
B.1.3 Conectividad	B.2.3 Salud	
B.1.4 Comercio y servicios	B.2.4 Vivienda	
B.1.5 Industria*	B.2.5 Grupos vulnerables	
B.1.6 Agricultura*	B.2.6 Igualdad de género	
B.1.7 Ganadería*	B.2.7 Juventud	
B.1.8 Pesca*	B.2.8 Deporte y recreación	
B.1.9 Turismo*	B.2.9 Patrimonio cultural	

*Estos temas serán optativos de acuerdo a la vocación económica del municipio

Aplicación: Esta sección aplica adicionalmente para las capitales de los estados. El resto de los municipios podrá aplicarla de manera optativa.

En la siguiente tabla se enlistan las capitales de los estados.

Capitales de los Estados

ESTADO	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
CAMPACHE	CAMPECHE
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO
COLIMA	COLIMA
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
DURANGO	DURANGO
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
JALISCO	GUADALAJARA
MÉXICO	TOLUCA
MICHOACÁN DE OACAMPO	MORELIA
MORELOS	CUERNAVACA
NAYARIT	TEPIC
MÉXICO	TOLUCA
NUEVO LEÓN	MONTERREY
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ
PUEBLA	PUEBLA
QUERÉTARO DE ARTEAGA	QUERÉTARO
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ
SINALOA	CULIACÁN
SONORA	HERMOSILLO
TABASCO	CENTRO
TAMAULIPAS	VICTORIA
TLAXCALA	TLAXCALA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA
YUCATÁN	MÉRIDA
ZACATECAS	ZACATECAS

Resumen de indicadores del programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017

Sección	Ejes	Temas	Indicadores
Sección A	4 Ejes	27 Temas	**170 indicadores en total** 115 indicadores de gestión 55 indicadores de desempeño
Sección B	3 Ejes	19 Temas	**91 indicadores en total** 84 indicadores de gestión 7 indicadores de desempeño
TOTAL	7 Ejes	46 Temas	**261 indicadores en total** 199 indicadores de gestión 62 indicadores de desempeño

Resumen de Indicadores de Gestión y Desempeño
Sección A: Agenda Básica para el Desarrollo Municipal

EJE A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO			
TEMA	**OBJETIVO**	**NIVEL**	**INDICADOR**
A.1.1. Planeación urbana	Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.	Gestión	A.1.1.1. Marco normativo para la planeación urbana.
			A.1.1.2. Instancia responsable de la planeación urbana.
			A.1.1.3. Diagnóstico de desarrollo urbano.
			A.1.1.4. Recursos humanos capacitados para la planeación urbana.
			A.1.1.5. Plan o programa de desarrollo urbano.
			A.1.1.6. Procedimiento para la emisión de licencias de construcción.
			A.1.1.7. Coordinación para la planeación urbana.
		Desempeño	A.1.1.8. Tasa de abatimiento del uso o aprovechamiento del territorio no apto para asentamientos humanos.
A.1.2. Ordenamiento ecológico	Regular o inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Gestión	A.1.2.1. Marco normativo para el Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.2. Instancia responsable del Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.3 Diagnóstico de Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.4 Recursos humanos capacitados para el Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.5. Programa de Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.6. Acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.7. Coordinación para el Ordenamiento Ecológico.
		Desempeño	A.1.2.8. Tasa de uso y aprovechamiento del suelo en zonas aptas.

A.1.3. Protección civil	Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.	Gestión	A.1.3.1. Marco normativo de protección civil.
			A.1.3.2 Marco normativo en materia de construcciones.
			A.1.3.3. Instancias responsables de la protección civil.
			A.1.3.4. Atlas municipal de riesgos.
			A.1.3.5. Recursos humanos capacitados en materia de protección civil.
			A.1.3.6. Acciones para implementar el Atlas de riesgos.
			A.1.3.7. Programa municipal de protección civil.
		Desempeño	A.1.3.8. Tasa de crecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo.
EJE A.2. SERVICIOS PÚBLICOS			
A.2.1 Calles	Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrrestre de la población.	Gestión	A.2.1.1. Marco normativo para la construcción y mantenimiento de calles.
			A.2.1.2. Instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.
			A.2.1.3. Diagnóstico de construcción y mantenimiento de calles.
			A.2.1.4. Programa operativo de construcción y mantenimiento de calles.
		Desempeño	A.2.1.5. Tasa de abatimiento de calles sin revestimiento.
			A.2.1.6. Cobertura de mantenimiento.
			A.2.1.7. Satisfacción ciudadana de construcción de calles.
			A.2.1.8. Satisfacción ciudadana de mantenimiento de calles.

A.2.2. Agua potable	Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.	Gestión	A.2.2.1. Marco normativo del servicio de agua potable.
			A.2.2.2. Instancia responsable del servicio de agua potable.
			A.2.2.3. Diagnóstico del servicio de agua potable.
			A.2.2.4. Programa de operación y administración del servicio de agua potable.
		Desempeño	A.2.2.5. Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas.
			A.2.2.6. Autonomía financiera del sistema de agua potable.
			A.2.2.7. Satisfacción ciudadana del servicio de agua potable.
A.2.3. Drenaje y alcantarillado	Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.	Gestión	A.2.3.1. Marco normativo en materia de drenaje y alcantarillado.
			A.2.3.2. Instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.
			A.2.3.3. Diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.
			A.2.3.4. Programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.
		Desempeño	A.2.3.5. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.
			A.2.3.6. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de alcantarillado en arterias viales.
			A.2.3.7. Satisfacción ciudadana del servicio de drenaje.
			A.2.3.8. Satisfacción ciudadana del servicio de alcantarillado.
A.2.4. Aguas residuales	Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.	Gestión	A.2.4.1. Marco normativo para el tratamiento y descarga de aguas residuales.
			A.2.4.2. Instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.
			A.2.4.3. Diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.
			A.2.4.4. Programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.
		Desempeño	A.2.4.5. Porcentaje de agua tratada.

A.2.5. Limpia	Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.	Gestión	A.2.5.1. Marco normativo para el servicio de limpia.
			A.2.5.2. Instancia responsable del servicio de limpia.
			A.2.5.3. Diagnóstico municipal del servicio de limpia.
			A.2.5.4. Programa de limpia.
		Desempeño	A.2.5.5. Cobertura de mobiliario para la prestación del servicio de limpia (botes de basura).
			A.2.5.6. Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.
			A.2.5.7. Satisfacción ciudadana del servicio de limpia.
A.2.6. Residuos sólidos	Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.	Gestión	A.2.6.1. Marco normativo en materia de residuos sólidos.
			A.2.6.2. Instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.
			A.2.6.3. Diagnóstico en materia de gestión integral de los residuos sólidos.
			A.2.6.4. Sitio de disposición final de los residuos sólidos municipales.
			A.2.6.5. Programa para la gestión integral de residuos sólidos.
		Desempeño	A.2.6.6. Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.
			A.2.6.7. Porcentaje de residuos sólidos dispuestos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
			A.2.6.8. Satisfacción ciudadana del servicio de recolección de residuos sólidos.
A.2.7. Parques y jardines	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia y la recreación.	Gestión	A.2.7.1. Marco normativo del servicio de parques y jardines.
			A.2.7.2. Instancia responsable del servicio de parques y jardines.
			A.2.7.3. Diagnóstico del servicio de parques y jardines.
			A.2.7.4. Programa operativo del servicio de parques y jardines.
		Desempeño	A.2.7.5. Tasa de crecimiento anual del índice de áreas verdes y recreativas per cápita.
			A.2.7.6. Satisfacción ciudadana del servicio de áreas verdes y recreativas.

A.2.8. Alumbrado público	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.	Gestión	A.2.8.1. Marco normativo del servicio de alumbrado público.
			A.2.8.2. Instancia responsable del servicio de alumbrado público.
			A.2.8.3. Diagnóstico del servicio de alumbrado público.
			A.2.8.4. Programa operativo del servicio de alumbrado público.
		Desempeño	A.2.8.5. Cobertura en el servicio de alumbrado público.
			A.2.8.6. Abatimiento del costo promedio por luminaria.
			A.2.8.7. Satisfacción ciudadana del servicio de alumbrado público.
A.2.9. Mercados públicos	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos.	Gestión	A.2.9.1. Marco normativo para mercados públicos.
			A.2.9.2. Instancia responsable del servicio de mercados públicos.
			A.2.9.3. Diagnóstico de mercados públicos.
			A.2.9.4. Programa de mercados públicos.
		Desempeño	A.2.9.5. Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.
			A.2.9.6. Satisfacción ciudadana del servicio de mercados públicos.

A.2.10. Panteones	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.	Gestión	A.2.10.1. Marco normativo del servicio de panteones.
			A.2.10.2. Instancia responsable del servicio de panteones.
			A.2.10.3. Diagnóstico del servicio de panteones.
			A.2.10.4. Programa de operación y administración del servicio de panteones.
		Desempeño	A.2.10.5. Cobertura en el servicio de panteones.
			A.2.10.6. Satisfacción ciudadana del servicio de panteones.
A.2.11. Rastro	Fomentar que el mayor número de sacrificios de ganado en el municipio se realice en rastros con condiciones de sanidad e higiene.	Gestión	A.2.11.1. Marco normativo del servicio de rastro.
			A.2.11.2. Instancia responsable del servicio de rastro.
			A.2.11.3. Diagnóstico del servicio de rastro.
			A.2.11.4. Infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio de rastro.
			A.2.11.5. Programa de operación y administración del servicio de rastro.
		Desempeño	A.2.11.6. Cobertura del servicio de rastro.
EJE A.3. SEGURIDAD PÚBLICA			
A.3.1. Prevención social de la violencia y la delincuencia	Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla	Gestión	A.3.1.1. Marco normativo de la Instancia Local para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.2. Instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.3. Diagnóstico de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.4. Recursos humanos capacitados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.5. Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.6. Acciones para fomentar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A.3.2. Policia preventiva	Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.	Gestión	A.3.2.1. Marco normativo de policía preventiva.
			A.3.2.2. Instancia responsable del desempeño de la función de policía preventiva.
			A.3.2.3. Diagnóstico de policía preventiva.
			A.3.2.4. Programa de operación y administración de la policía preventiva municipal.
		Desempeño	A.3.2.5. Tasa de crecimiento anual del índice de policías operativos por cada 1000 habitantes.
A.3.3. Seguridad pública	Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.	Gestión	A.3.3.1. Marco normativo de seguridad pública.
			A.3.3.2. Instancia responsable del desempeño de la función de seguridad pública.
			A.3.3.3. Diagnóstico de seguridad pública.
			A.3.3.4. Programa de seguridad pública.
		Desempeño	A.3.3.5. Tasa de abatimiento de la incidencia delictiva.
A.3.4. Tránsito	Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.	Gestión	A.3.4.1. Marco normativo de tránsito.
			A.3.4.2. Instancia responsable de la función de tránsito.
			A.3.4.3. Diagnóstico de tránsito.
			A.3.4.4. Programa de operación y administración del tránsito municipal.
		Desempeño	A.3.4.5. Tasa de abatimiento del índice de siniestralidad (accidentes) de tránsito.

EJE A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL			
A.4.1. Organización	Redimensionar la estructura organizacional hasta alcanzar niveles óptimos del número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública.	Gestión	A.4.1.1. Marco normativo en materia de organización de la Administración Pública Municipal (APM).
			A.4.1.2. Diagnóstico de organización de la Administración Pública Municipal.
			A.4.1.3. Programa municipal tendiente a redimensionar la estructura organizacional y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública municipal.
		Desempeño	A.4.1.4. Porcentaje de dependencias municipales en función del “organigrama óptimo”.
			A.4.1.5. Personal municipal total por cada 1,000 habitantes.
			A.4.1.6. Relación entre el sueldo recibido y el sueldo óptimo en función de la población.
			A.4.1.7. Porcentaje de puestos de mando medio y superior de la administración pública municipal ocupados por mujeres.
A.4.2. Planeación y control Interno	Contar con un instrumento de planeación y procesos que promuevan la consecución de las metas establecidas, que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr las objetivos institucionales.	Gestión	A.4.2.1. Marco legal para la planeación y el control interno.
			A.4.2.2. Instancia responsable de evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
			A.4.2.3. Instancia responsable del control interno.
			A.4.2.4. Plan Municipal de Desarrollo.
			A.4.2.5. Programa de Control Interno.
		Desempeño	A.4.2.6. Índice de planeación y evaluación municipal.
A.4.3. Capacitación	Impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades del personal de la administración pública municipal.	Gestión	A.4.3.1. Diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal.
			A.4.3.2. Programa de capacitación para todo el personal de la administración pública municipal.
		Desempeño	A.4.3.3. Personal capacitado.

A.4.4. Tecnologías de la información	Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el desempeño institucional de la Administración Pública Municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.	Gestión	A.4.4.1. Diagnóstico del uso de TIC's en la Administración Pública Municipal.
			A.4.4.2. Programa para impulsar el uso de las TIC´s en el desempeño institucional de la APM, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.
		Desempeño	A.4.4.3. Índice de Gobierno Electrónico.
			A.4.4.4. Tasa de crecimiento anual del índice de equipo de cómputo por cada 100 empleados.
A.4.5. Transparencia y acceso a la informacíon pública	Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía.	Gestión	A.4.5.1. Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.2. Instancia responsable de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.3. Diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.4. Recursos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.
			A.4.5.5. Programa de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.6. Coordinación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
		Desempeño	A.4.5.7. Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.
			A.4.5.8. Cumplimiento de obligaciones de transparencia.
A.4.6. Armonización contable	Garantizar que el municipio cumpla con los lineamientos en materia de contabilidad gubernamental y emisión de información financiera, para una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía.	Gestión	A.4.6.1. Marco normativo en materia de armonización contable.
			A.4.6.2. Instancia responsable de la armonización contable.
			A.4.6.3. Diagnóstico de armonización contable.
			A.4.6.4. Recursos para la armonización contable.
			A.4.6.5. Programa de armonización contable.
			A.4.6.6. Coordinación en materia de armonización contable.
		Desempeño	A.4.6.7. Cumplimiento de obligaciones de armonización contable.

A.4.7. Ingresos propios	Incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso e ciente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro, así como incrementar los recursos provenientes de los programas federales y estatales.	Gestión	A.4.7.1. Marco normativo para los ingresos propios.
			A.4.7.2. Diagnóstico de ingresos propios.
			A.4.7.3. Estrategia para incrementar los ingresos propios.
			A.4.7.4. Sistema de información catastral.
		Desempeño	A.4.7.5. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.
			A.4.7.6. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación por derecho de agua.
			A.4.7.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.
			A.4.7.8. Incremento de los recursos obtenidos por gestión de programas estatales o federales.
A.4.8. Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población.	Desempeño	A.4.8.1. Costo de operación.
			A.4.8.2. Porcentaje de participaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales.
			A.4.8.3. Porcentaje de aportaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales.
A.4.9. Deuda	Minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales, privilegiando el financiamiento público sobre el privado.	Gestión	A.4.9.1. Diagnóstico de Deuda.
			A.4.9.2. Programa para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.
		Desempeño	A.4.9.3. Peso de la deuda pública total en el ingreso total anual.
			A.4.9.4. Peso del servicio de la deuda anual en los ingresos disponibles.
			A.4.9.5. Relación entre la deuda con la banca de desarrollo y la deuda con la banca privada.

Resumen de Indicadores de Gestión y Desempeño
Sección B: Agenda ampliada para el Desarrollo Municipal

EJE B.1. DESARROLLO ECONÓMICO			
TEMA	**OBJETIVO**	**NIVEL**	**INDICADOR**
B.1.1. Empleo	Incrementar el empleo formal en el municipio a través de la coordinación con el estado y la federación en la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo.	Gestión	B.1.1.1. Instancia responsable de la capacitación y promoción del empleo.
			B.1.1.2. Diagnóstico de capacitación y promoción del empleo.
			B.1.1.3. Programa operativo para la capacitación y promoción del empleo.
			B.1.1.4. Coordinación para promover el empleo y la capacitación.
B.1.2. Transporte público	Incrementar el empleo formal en el municipio a través de la coordinación con el estado y la federación en la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo.	Gestión	B.1.2.1. Marco normativo en materia de transporte público.
			B.1.2.2. Diagnóstico en materia de transporte público.
			B.1.2.3. Programa de mejora del transporte público.
			B.1.2.4. Coordinación para mejorar el transporte público.
B.1.3. Conectividad	Contribuir a la reducción de la brecha digital, mediante la provisión de acceso a internet en los sitios y espacios públicos existentes en el municipio.	Gestión	B.1.3.1. Diagnóstico en materia de conectividad.
			B.1.3.2. Programa en materia de conectividad.
			B.1.3.3. Coordinación para mejorar la conectividad.
		Desempeño	B.1.3.4. Porcentaje de sitios y espacios públicos conectados a internet.
B.1.4. Comercio y servicios	Atraer y retener inversión en el sector comercial y de servicios en el municipio, mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento y promoción comercial y de servicios locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	Gestión	B.1.4.1. Marco normativo en materia de comercio y servicios.
			B.1.4.2. Instancia responsable de la mejora regulatoria.
			B.1.4.3. Diagnóstico de la mejora regulatoria.
			B.1.4.4. Acciones para la mejora regulatoria.
			B.1.4.5. Coordinación para la mejora regulatoria.
		Desempeño	B.1.4.6. Atracción y retención de inversión en el sector comercio y servicios.

B.1.5. Industria	Atraer y retener inversión en el sector industrial en el municipio, mediante programas municipales de ordenamiento y promoción, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	Gestión	B.1.5.1. Marco normativo en materia de industria.
			B.1.5.2. Instancia responsable de promover la industria.
			B.1.5.3. Diagnóstico de la industria.
			B.1.5.4. Programa de fomento de la industria.
			B.1.5.5. Coordinación para promover la inversión en el sector industrial.
		Desempeño	B.1.5.6. Atracción y retención de inversión en el sector industrial.
B.1.6. Agricultura	Atraer y retener inversión para agricultura, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	Gestión	B.1.6.1. Marco normativo en materia de agricultura.
			B.1.6.2. Instancia responsable de fomentar actividades en materia de agricultura.
			B.1.6.3. Diagnóstico de agricultura.
			B.1.6.4. Programa de fomento de la agricultura como actividad económica.
			B.1.6.5. Coordinación para promover la agricultura.
		Desempeño	B.1.6.6. Atracción y retención de inversión del sector de la agricultura con la finalidad de incrementar la producción.
B.1.7. Ganadería	Atraer y retener inversión para ganadería, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	Gestión	B.1.7.1. Marco normativo en materia de ganadería.
			B.1.7.2. Instancia responsable de fomentar actividades en materia de ganadería.
			B.1.7.3. Diagnóstico de ganadería.
			B.1.7.4. Programa de fomento de la ganadería como actividad económica.
			B.1.7.5. Coordinación para promover la ganadería.
		Desempeño	B.1.7.6. Atracción y retención de inversión del sector ganadero con la finalidad de incrementar la producción.

B.1.8. Pesca	Atraer y retener inversión para pesca, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.	Gestión	B.1.8.1. Marco normativo en materia de pesca.
			B.1.8.2. Instancia responsable de fomentar actividades en materia de pesca.
			B.1.8.3. Diagnóstico de pesca.
			B.1.8.4. Programa de fomento de la pesca como actividad económica.
			B.1.8.5. Coordinación para promover la pesca.
		Desempeño	B.1.8.6. Atracción y retención de inversión del sector pesquero con la finalidad de incrementar la producción.
B.1.9. Turismo	Incrementar la actividad turística en el municipio mediante programas de promoción y aprovechamiento sustentable de sus atractivos turísticos.	Gestión	B.1.9.1. Marco normativo en materia de turismo.
			B.1.9.2. Instancia responsable de fomento del turismo.
			B.1.9.3. Diagnóstico en materia de turismo.
			B.1.9.4. Programa de fomento del turismo.
			B.1.9.5. Coordinación para promover el turismo.
		Desempeño	B.1.9.6. Flujo de turistas en el municipio.
EJE B.2. DESARROLLO SOCIAL			
B.2.1. Pobreza	Contribuir a disminuir la pobreza mediante el financiamiento de servicios públicos, obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a la población en esa condición, mediante la colaboración en programas federales y estatales de desarrollo social y comunitario.	Gestión	B.2.1.1. Instancia responsable del combate a la pobreza.
			B.2.1.2. Diagnóstico de la situación de pobreza en el municipio.
			B.2.1.3. Programa para el combate a la pobreza.
			B.2.1.4. Coordinación para el combate a la pobreza.
B.2.2. Educación	Contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación básica en el municipio, en coordinación con otros ordenes de gobierno.	Gestión	B.2.2.1. Instancia responsable de promover la educación básica.
			B.2.2.2. Diagnóstico de educación básica.
			B.2.2.3. Programa municipal de educación básica.
			B.2.2.4. Coordinación para promover la educación básica en el municipio.

B.2.3. Salud	Garantizar el derecho a la protección de la salud mediante una mayor inversión en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud.	Gestión	B.2.3.1. Instancia responsable de promover la salud.
			B.2.3.2. Diagnóstico en materia de salud.
			B.2.3.3. Programa municipal de salud.
			B.2.3.4. Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud.
B.2.4. Vivienda	Satisfacer la demanda de vivienda digna de la población municipal, impulsando los desarrollos habitacionales de interés social, programas de mejoramiento de la vivienda y lotes con servicios, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes en la materia.	Gestión	B.2.4.1. Instancia responsable de promover la vivienda.
			B.2.4.2. Diagnóstico de la situación de la vivienda en el municipio.
			B.2.4.3. Programa municipal de vivienda.
			B.2.4.4. Coordinación enfocada a impulsar acciones para satisfacer la demanda de vivienda digna.
B.2.5. Grupos vulnerables	Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y propiciar la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.	Gestión	B.2.5.1. Instancia responsable de la atención de grupos vulnerables.
			B.2.5.2. Diagnóstico de grupos vulnerables.
			B.2.5.3. Programa para la atención de grupos vulnerables.
			B.2.5.4. Coordinación para la atención de grupos vulnerables.
B.2.6. Igualdad de género	Promover la igualdad de género como estrategia transversal en las políticas públicas municipales, para contribuir al acceso equitativo de oportunidades de desarrollo.	Gestión	B.2.6.1. Marco normativo en materia de igualdad de género.
			B.2.6.2. Instancia responsable de la promoción de la igualdad de género.
			B.2.6.3. Diagnóstico de igualdad de género.
			B.2.6.4. Programa para la promoción de la igualdad de género.
			B.2.6.5. Coordinación para la promoción de la igualdad de género.

B.2.7. Juventud	Impulsar la implementación de programas y acciones para la atención de las necesidades específicas de la población joven del municipio.	Gestión	B.2.7.1. Instancia responsable de atención a la juventud.
			B.2.7.2. Diagnóstico sobre juventud.
			B.2.7.3. Programa municipal de atención a la juventud.
			B.2.7.4. Coordinación para la atención de la juventud.
B.2.8. Deporte y recreación	Impulsar la implementación de programas y acciones para creación de espacios públicos destinados a actividades físicas y lúdicas	Gestión	B.2.8.1. Instancia responsable de la promoción del deporte y la recreación.
			B.2.8.2. Diagnóstico sobre deporte y recreación.
			B.2.8.3. Programa municipal de promoción del deporte y la recreación.
			B.2.8.4. Coordinación para la promoción del deporte y la recreación.
B.2.9. Patrimonio cultural	Preservar el patrimonio cultural del municipio y realizar acciones de promoción de la cultura.	Gestión	B.2.9.1. Marco normativo en materia de patrimonio cultural.
			B.2.9.2. Instancia responsable del patrimonio cultural.
			B.2.9.3. Diagnóstico de patrimonio cultural.
			B.2.9.4. Programa de preservación y promoción del patrimonio cultural.
			B.2.9.5. Coordinación en materia de patrimonio cultural.
EJE B.3. DESARROLLO AMBIENTAL			
B.3.1. Medio ambiente	Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o, en su caso, la restauración de los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora y fauna) a cargo del municipio, a fin de garantizar, en concurrencia con los otros órdenes de gobierno, un medio ambiente sano.	Gestión	B.3.1.1. Marco normativo para el cuidado del medio ambiente.
			B.3.1.2. Instancia responsable del cuidado del medio ambiente.
			B.3.1.3. Diagnóstico del medio ambiente.
			B.3.1.4. Programa para el cuidado del medio ambiente.
			B.3.1.5. Coordinación para el cuidado del medio ambiente.

Beneficios

El programa Agenda para el Desarrollo Municipal incentiva la cultura de la evaluación y de mejora en las administraciones municipales, bajo la premisa de que aquello que se mide se puede mejorar y alcanzar resultados óptimos. La implementación permite la participación de diversos actores en las tareas del gobierno municipal y facilita la rendición de cuentas al dar a conocer a los ciudadanos los temas en los que la autoridad local está trabajando. Al aplicar el programa los municipios cuentan con una herramienta que les permite:

- Conocer el estado que guarda su administración.
- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno.
- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución le encomienda.
- Diseñar acciones específicas para la atención de sus áreas de oportunidad y rezagos (indicadores detectados en “rojo” o “amarillo”).
- Priorizar la aplicación de sus recursos de acuerdo con las necesidades detectadas.
- Documentar y sistematizar las acciones de gobierno.
- Generar espacios para la participación de diversos actores sociales.
- Alentar la coordinación de acciones con otros municipios, con el gobierno estatal, el gobierno de la República, instituciones de educación superior y la sociedad en general.
- Medir la gestión del personal de la administración municipal.
- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal en su conjunto, a través de indicadores cuantitativos que miden la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.
- Ser reconocido en foros nacionales e internacionales por las buenas prácticas realizadas.

II. Implementación

Aspectos Generales

La participación del municipio en el programa es un acto voluntario impulsado por el presidente municipal quien presenta, como primer paso, una propuesta al Ayuntamiento en ese sentido. La aprobación debe expresarse a través de un acuerdo adoptado por éste, que deberá registrarse en el acta de la sesión correspondiente de cabildo. Una vez aprobado, el presidente municipal gestionará la inscripción del municipio al programa, dirigiendo un oficio al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (OEDM) y anexando una copia del acuerdo de Cabildo.

Para la implementación del programa en el municipio, el presidente deberá designar un Enlace Municipal. Dada la naturaleza e impacto de las acciones generadas por la Agenda, el Enlace debe contar con un perfil y atribuciones apropiadas para coordinar los trabajos al interior de la administración municipal. Por ello, los lineamientos del programa establecen que el Enlace debe ser el Contralor Municipal, el Titular de Planeación o bien, un funcionario con un nivel jerárquico o funciones equivalentes. La inscripción del municipio estará vigente por todo el periodo de la administración municipal en turno.

Por su parte, los gobiernos estatales participan en el programa a través de su Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (OEDM), coordinando la implementación de la Agenda entre los municipios de su entidad. Los organismos estatales formalizarán su solicitud de incorporación al programa mediante oficio dirigido al titular del INAFED. Como parte de sus actividades, el OEDM integrará y comunicará al INAFED:

a) La relación de municipios interesados en participar en el programa y que cumplen los requisitos;
b) La relación de las Instituciones de Educación Superior (IES) interesadas en colaborar en el programa y que cumplen con los requisitos.

El titular de cada OEDM fungirá como representante del estado en las reuniones y actividades convocadas por el INAFED. Designará un “Enlace estatal de la Agenda” para dar seguimiento a los aspectos operativos. En caso de no existir un organismo o instancia similar que colabore en la implementación del programa, el INAFED determinará el mecanismo que considere más apropiado para atender directamente a los municipios involucrados.

Los municipios que decidan participar en el Programa deberán cumplir con las tres etapas consideradas en la implementación del mismo, las cuales se realizarán de manera cíclica, durante el periodo de gestión del gobierno en turno.

Etapas de Implementación

1. Diagnóstico

El propósito de esta etapa es el de contar con un panorama de la gestión municipal y de los resultados de su desempeño.

2. Mejora

Una vez identificadas las áreas de oportunidad de la administración municipal, el presidente municipal cuenta con los elementos suficientes para establecer un Programa de Mejora de la Gestión (PMG), mediante el que defina acciones prioritarias, responsables, metas y plazos de trabajo para atender dichas áreas.

Como resultado de la aplicación de su PMG, las administraciones municipales cuentan con información actualizada de sus logros en materia de gestión y desempeño, la cual es registrada en el Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADEM) y constituirá el sustento para llevar a cabo la etapa siguiente del programa.

3. Verificación

Con la participación de instituciones de educación superior se comprueban los resultados municipales. Aplicando la metodología de la Agenda se revisan las evidencias documentales y se determina la situación de la gestión municipal y los logros de su desempeño.

Descripción de las Etapas de la Agenda

1. Diagnóstico

El objetivo de esta etapa es el conocer la situación que presenta la gestión y el desempeño de la administración municipal. El municipio da respuesta al cuestionario que forma parte de la Agenda y con base en los resultados obtenidos identifica las áreas de oportunidad en su normatividad, organización y recursos, entre otros aspectos. Asimismo, conoce el desempeño obtenido en cada uno de los temas que integran la Agenda.
El Enlace municipal coordina las acciones necesarias para que los funcionarios de la administración municipal colaboren y proporcionen la información que permita responder el cuestionario de la Agenda, cuidando los aspectos que se describen a continuación.

Esquema de trabajo:

1. Capacitar a funcionarias y funcionarios responsables de cada área de la administración municipal, en materia del programa Agenda para el Desarrollo Municipal, sus objetivos, la metodología de trabajo, medición y el calendario de trabajo, entre otros aspectos.

2. Organizar equipos de trabajo para responder el cuestionario de la Agenda. En este punto será muy

importante identificar las áreas municipales responsables de cada uno de los temas de la Agenda y contar con su colaboración para dar respuesta a los indicadores que les correspondan.

3. Organizar una sesión de trabajo con los funcionarios involucrados para contestar el cuestionario, cuidando que se disponga de las evidencias documentales que sustenten cada una de las respuestas.

4. Presentar los resultados obtenidos al final de la sesión y en presencia de los funcionarios y autoridades municipales.

5. Registrar los resultados obtenidos en el SIADEM, de acuerdo con el calendario nacional establecido por el INAFED.

2. Mejora

El propósito de esta etapa es atender las áreas de oportunidad detectadas con el diagnóstico e implementar acciones de mejora en la administración municipal. La información obtenida constituye un insumo fundamental para que la autoridad municipal defina un programa de mejora de la gestión (PMG), en el que establezca sus prioridades, asigne responsables, determine metas y productos entregables, así como el calendario de trabajo a seguir.
Representa una oportunidad para que el gobierno municipal rediseñe o reoriente sus acciones, buscando abatir las carencias detectadas en los servicios que brinda a su población. En esta etapa es muy importante la participación e involucramiento activo de los titulares de área, coordinados por el Enlace municipal y el responsable de la planeación municipal. Los pasos básicos a seguir en esta etapa son los siguientes:

Esquema de trabajo:

1. Realizar una reunión de trabajo con las funcionarias y funcionarios responsables de cada área de la administración municipal, para iniciar el diseño e implementación del “Programa de Mejora de la Gestión“ (PMG), con base en la información procesada por el SIADEM. En la reunión deberán participar, entre otras, las áreas de Planeación; Contraloría; Administración y Finanzas; Jurídico; Presupuesto, Tesorería, Presidencia Municipal; Servicios Públicos y Obras.

2. Elaborar el PMG bajo la coordinación del Enlace Municipal, quien deberá validarlo con los funcionarios de las áreas involucradas y con las autoridades municipales respectivas.

3. Dar seguimiento a la ejecución del PMG, retroalimentando la toma de decisiones de los funcionarios de la administración municipal y evaluando las mejoras alcanzadas.

4. Capturar en el SIADEM los resultados alcanzados como resultado de la aplicación del PMG, atendiendo los tiempos dispuestos en el calendario nacional de la Agenda.

Los municipios cuentan con diversos insumos para el diseño y ejecución del PMG. La cartera de herramientas ha crecido poco a poco y actualmente existe un número significativo de éstas, con las que se pretende respaldar la atención de las áreas de oportunidad de las administraciones municipales. Un esbozo de las mismas será suficiente para ilustrar este capital acumulado.

I. Capacitación y profesionalización de servidores públicos.- El INAFED ha desarrollado una oferta de capacitación, presencial y virtual, dirigida a los funcionarios municipales para fortalecer sus capacidades y mejorar su desempeño en la atención de sus funciones. Esta oferta abarca desde las nociones básicas de la administración municipal, hasta el proceso de entrega-recepción de la misma, pasando por temas tan importantes como las finanzas municipales y la reglamentación municipal, entre otros.

Aunado a lo anterior, conjuntamente con varias dependencias federales y estatales se ha impulsado la creación de estándares de competencia. Su propósito es el de evaluar y certificar las capacidades de los servidores públicos municipales en áreas estratégicas como la tesorería municipal, los servicios públicos, la Secretaría del Ayuntamiento y las obras públicas. Con ello se busca contribuir al desarrollo de profesionales de la administración municipal, en quienes recaiga el funcionamiento y continuidad de la gestión municipal.

II. Catálogo de programas federales.- Existe una gran cantidad de programas federales diseñados para respaldar la gestión pública municipal. Con el fin de acercar la información de esos programas a las autoridades municipales, el INAFED elabora, año con año, el Catálogo de programas federales, en el que se identifican estos programas; la dependencia que los opera, sus objetivos, la población a la que se enfocan, los tipos de apoyo que ofrecen y los indicadores de la Agenda con los que se relacionan directamente.
Es de fácil consulta a través de la página web del INAFED: **www.inafed.gob.mx**

III.Guía de apoyos federales para las acciones de mejora de la Agenda.- El INAFED elaboró una base de datos en formato Excel, con información de los apoyos federales identificados para la atención de las áreas de mejora de la Agenda. La base contiene filtros para realizar la búsqueda de acuerdo con las necesidades del usuario. Los apoyos que se incluyen son de tres tipos:

- Programas federales
- Publicaciones federales
- Acciones de capacitación

En todos los casos se presenta una breve descripción de los apoyos proporcionados, sus características y los datos de contacto para obtener mayor información al respecto.

IV. Guía de servicios públicos.- Busca orientar a las autoridades en la prestación de los servicios públicos que los municipios deben otorgar a la población, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 Constitucional. Presenta información detallada sobre las principales funciones de los municipios en la prestación de dichos servicios; las características y costos de la maquinaria y equipo disponibles para brindarlos; la inversión para la infraestructura necesaria y alternativas para el acceso a recursos financieros y equipamiento en la materia.

V. Agenda para el Desarrollo Estatal.- Es la más reciente contribución del INAFED, creada con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos estatales. Abarca 10 temas prioritarios, enfocados a lograr estados competitivos, que atraigan más inversiones y mejoren la calidad de vida de su población. Uno de esos temas está destinado específicamente a evaluar el apoyo del gobierno estatal a los ayuntamientos en la prestación de los servicios públicos municipales, con calidad y plena cobertura.

VI. Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF).- Operado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Su objetivo es el de mejorar las capacidades institucionales y de gestión de los gobiernos locales, para un efectivo combate a la pobreza y maximizar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuentan los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF).

De acuerdo con las disposiciones en la materia, los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "Ley de Coordinación Fiscal" (LCF). Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

La SEDESOL y la SEGOB, a través del INAFED, establecieron una alianza estratégica para vincular los esfuerzos y recursos del PRODIMDF y de la ADM, dada la similitud de propósitos. A partir de 2015 se definió un catálogo de acciones de la ADM susceptibles de ser financiadas a través del PRODIMDF: 77 productos solicitados por la ADM como evidencia, son financiables con el PRODIMDF:

30 Disposiciones normativas
42 Planes y programas:
- Plan Municipal de Desarrollo
- Programa de Desarrollo Urbano
- Programa de Ordenamiento Ecológico Local

1 Atlas municipal de riesgos
1 Sistema de información catastral
1 Manual de organización de la APM
1 Manual de procedimientos
1 Encuesta de satisfacción ciudadana

VII. Programas Estatales.- La participación de los gobiernos estatales a través de sus OEDM es fundamental para establecer estrategias enfocadas a atender los indicadores de sus municipios detectados en "rojo" o "amarillo". La intervención de las dependencias y organismos estatales puede concretarse en acciones de capacitación, apoyo financiero y asistencia técnica, o bien, de acompañamiento a los municipios inscritos en el programa.

VIII. Catálogo de buenas prácticas municipales.- A partir de 2016 el INAFED emprenderá la recopilación de las experiencias generadas por los propios municipios para avanzar en su desarrollo institucional. Se pretende lograr un instrumento de consulta ágil, que ponga a la mano el conocimiento generado por los gobiernos locales para atender sus "rojos" y "amarillos". Desde el municipio que creó su propio sistema de información derivado del SIADEM, hasta aquellos que reorientaron su quehacer y emprendieron acciones que, desde su punto de vista, constituyeron un verdadero parteaguas para iniciar la transformación de su gestión institucional.

3. Verificación.

La verificación tiene por objeto comprobar los resultados obtenidos por los municipios que participan en la ADM, mediante la revisión de los documentos de evidencia y sus elementos constitutivos. Con base en ello y aplicando la metodología de la Agenda se determina la situación que guarda la gestión de la administración municipal y los logros de su desempeño, lo que permite impulsar un proceso de mejora continua y el desarrollo institucional.

La verificación está a cargo de las instituciones de educación superior que colaboran de manera voluntaria en el programa, siguiendo las acciones que a continuación se describen.

Esquema de trabajo:

1. Las instituciones de educación superior interesadas en participar en el programa como instancias verificadoras deberán formalizar su intención mediante un oficio dirigido al OEDM. Adicionalmente, designarán un enlace institucional para establecer comunicación con el OEDM y con el INAFED.

2. La institución de educación superior revisará las evidencias presentadas por el municipio con el fin de determinar la situación de cada uno de los Indicadores establecidos por la Agenda. Para tal efecto:

   a) Revisará los documentos de evidencia presentados por el municipio, verificando que éstos sustenten los elementos y requisitos establecidos en la Agenda.
   b) Realizará visitas aleatorias de inspección física a los sitios e instalaciones utilizados para la prestación de los servicios públicos municipales.
   c) Replicará la encuesta de calidad de los servicios públicos, de acuerdo con la metodología establecida por el INAFED.
   d) Elaborará y firmará el dictamen de verificación, incluyendo la minuta y el reporte de verificación con los resultados obtenidos, así como los formatos considerados por la metodología de la Agenda.
   e) Capturará los resultados de la verificación en el SIADEM. Esta actividad es indispensable para que el INAFED procese la información definitiva y acredite los resultados municipales.

3. Por parte del municipio, el Enlace Municipal coordinará las labores en esta etapa, realizando las actividades siguientes:

   a) Concertará con el OEDM la fecha para la verificación;
   b) Gestionará las acciones necesarias para contar con las instalaciones y las facilidades logísticas para llevar a cabo la revisión documental de los resultados municipales;
   c) Coordinará la participación de los funcionarios municipales para atender los temas de la Agenda y presentar las evidencias documentales de los Indicadores que serán verificados;
   d) Programará las visitas de inspección física de las IES y del OEDM a los sitios e instalaciones utilizados para la prestación de los servicios públicos municipales.
   e) Coordinará la aplicación de la encuesta de calidad de los servicios públicos, de acuerdo con la metodología establecida por el INAFED

f) Firmará, una vez concluida la verificación, el dictamen de verificación, incluyendo la minuta y el reporte con los resultados obtenidos. En caso de controversia, el municipio podrá interponer un recurso de revisión ante el INAFED, el cual deberá ser firmado por el Presidente Municipal o el Enlace municipal.

4. En esta etapa, el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal juega un papel de coordinación fundamental, para lo cual:

a) Asignará una institución de educación superior a cada municipio participante en la Agenda, a fin de que verifique sus resultados;
b) Concertará con los municipios e IES las fechas de verificación;
c) Asistirá a todas las verificaciones de los municipios del estado;
d) Firmará, una vez concluida la verificación, el dictamen de verificación, incluyendo la minuta y el reporte con los resultados obtenidos.
e) Enviará al INAFED los reportes de las verificaciones de sus municipios;
f) Comunicará los resultados definitivos a los municipios.

5. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal coordinará las acciones generales de esta etapa. Para ello realizará las actividades siguientes:

a) Dará seguimiento a la etapa y coadyuvará para su buena marcha. Podrá asistira las verificaciones municipales que considere pertinente;
b) Solicitará, para su análisis y valoración, los documentos de evidencia que considere necesarios durante el procesamiento de la información;
c) Revisará y, en su caso, validará los resultados municipales dictaminados por las instituciones de educación superior, mediante los mecanismos que considere pertinentes para tal efecto.
d) Resolverá en definitiva los recursos de revisión presentados por los municipios participantes en la Agenda;
e) Emitirá la lista con los resultados definitivos obtenidos por los municipios y determinará los reconocimientos a los que se hagan acreedores. Publicará la información correspondiente en su página web y la hará del conocimiento de las autoridades estatales y municipales involucradas en el programa.
f) Definirá los mecanismos procedentes para atender una situación no prevista en los documentos del programa.

HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LA VERIFICACIÓN

El INAFED ha diseñado diversos instrumentos para apoyar la ejecución de esta etapa. La complejidad creciente de la Agenda ha hecho indispensable el contar con herramientas para cada uno de los aspectos específicos de la verificación. Entre esas herramientas destacan las siguientes:

I. Lineamientos operativos.- Tienen el propósito de regular la implementación del programa Agenda para el Desarrollo Municipal. Son de observancia general para las autoridades del INAFED; de los municipios; de las entidades federativas; de las instituciones de educación superior; de las dependencias federales y demás instancias que participan en el programa.

II. Guía de verificación.- Busca orientar a los actores del programa, en el conocimiento y aplicación de la metodología propia de esta etapa.

Se fundamenta en los Lineamientos operativos del programa y desarrolla los aspectos operativos necesarios para concretar esta etapa. Está dirigida a las autoridades de los estados y municipios que participan en el programa y al personal académico de las instituciones de educación superior que colaboran como instancias verificadoras en el mismo. La Guía explica en primer lugar lo que es la verificación, los aspectos que abarca y sus características. A continuación identifica a los actores que participan en ella, las funciones que tienen encomendadas y las acciones específicas que deben emprender en el curso de la etapa. Posteriormente describe con detalle la mecánica de cada tarea: cómo debe realizarse; en qué momento; qué productos deben generarse y qué instrumentos pueden utilizarse para optimizar los resultados.

III. Glosario de términos.- Contiene los conceptos más significativos para el uso de la Agenda, con la definición de cada uno de ellos, incluyendo comentarios que pueden ser útiles para entender mejor el contexto de su aplicación. Busca proporcionar elementos comunes a todos los interesados o involucrados en el trabajo cotidiano del programa. Los términos se presentan en orden alfabético. Para su mejor comprensión incluyen referencias de acuerdo con los temas, los documentos de evidencia y los conceptos propios de la metodología de implementación.

IV. Calculadoras del programa Agenda para el Desarrollo Municipal.-

1. Calculadora para los indicadores de desempeño.- Fue diseñada para auxiliar a las autoridades municipales y a los equipos de verificadores en el cálculo de los indicadores de desempeño contenidos en la Agenda.

Los interesados podrán utilizarla para realizar ejercicios de práctica o para capturar en forma previa los datos necesarios para el cálculo de los indicadores de desempeño, que posteriormente deberán capturarse directamente en el SIADEM. El uso de la calculadora es sencillo y práctico. Para realizar el cálculo de cada indicador solo se necesita capturar los datos solicitados en los espacios en blanco. El cálculo se realizará de forma automática y el resultado se reflejará en la celda correspondiente.

2. Calculadora de muestras y selección de viviendas.- Diseñada para apoyar la aplicación de la encuesta de satisfacción ciudadana que la Agenda incluye como parte de los indicadores de desempeño. Su diseño facilita el cálculo e identificación de los universos requeridos, siguiendo los principios básicos de la estadística.

V. Guía para el uso del SIADEM.- Pretende facilitar el uso del "Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal" (SIADEM), desarrollado por el propio INAFED para procesar la información y respaldar la toma de decisiones del programa.

Está dirigida a las autoridades de los estados y municipios que participan en el programa y al personal académico de las instituciones de educación superior que colaboran como instancias verificadoras en el mismo. Se enfoca a resolver las dudas que pueden presentarse en la operación cotidiana del SIADEM, como el acceso al sistema; el registro y seguimiento de cada una de las etapas de implementación de la Agenda (autodiagnóstico municipal; programa de mejora de la gestión; actualización y verificación), su captura y cierre.

VI. Formatos de trabajo.- La minuta de verificación; el reporte de resultados; el formato para la programación de las verificaciones; los formatos para concentrar resultados de los indicadores de desempeño: todos ellos fueron creados para homologar y facilitar el trabajo operativo propio de esta etapa. Representan pequeños aportes que contribuyen a la mejora del programa.

Etapas de implementación de la Agenda para el Desarrollo Municipal

	ETAPA	PRODUCTO	ACTORES
	1. Diagnóstico	Cuestionario de Autodiagnóstico	Municipio
Aplicación de recursos PRODIMDF	**2. Mejora**	Programa de mejora de la gestión (PMG)	Municipio con acompañamiento del OEDM
	3. Verificación	Dictamen de verificación	Institución de Educación Superior (IES)

Actores Participantes

En la implementación del programa Agenda para el Desarrollo Municipal participan los tres órdenes de gobierno, así como las instituciones de educación superior acreditadas para verificar los resultados obtenidos por los municipios.

Gobierno de la República

La Secretaría de Gobernación es la dependencia del gobierno federal que cuenta con atribuciones para formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal. A través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, coordina la implementación nacional del programa y aplica sus lineamientos operativos.

Gobiernos estatales

Los gobiernos estatales participan por medio de su Organismo Estatal de Desarrollo Municipal, el cual se encarga de coordinar la implementación del programa en los municipios de la entidad, brindarles asistencia técnica y capacitar, en coordinación con el INAFED, a su personal operativo y a los enlaces municipales encargados de la implementación del programa.

Gobiernos municipales

El gobierno municipal es el orden de gobierno que aplica directamente el programa con el fin de mejorar su gestión y desempeño en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales. Como parte de esta implementación, las autoridades municipales contestan un cuestionario y con base en los resultados obtenidos generan un Programa de Mejora de la Gestión, enfocado a atender las áreas de oportunidad identificadas.

Instituciones de educación superior

Las instituciones de educación superior acreditadas ante el programa tienen la encomienda de verificar los resultados reportados en el autodiagnóstico municipal, siguiendo la metodología dispuesta por el programa. Aunado a lo anterior, pueden jugar un papel destacado en la asesoría y asistencia técnica a los municipios a fin de que éstos emprendan acciones de mejora en su gestión administrativa y en su desempeño institucional, para beneficio de su población.

Reconocimientos

Para el programa, el desarrollo institucional de los municipios es un proceso gradual de maduración. Bajo esta perspectiva, ha diseñado un esquema de reconocimientos a los cuales el municipio podrá hacerse acreedor, dependiendo de los resultados que obtenga.

1er. Año

- **Inicio de la Transformación:** Por completar el proceso anual de implementación (diagnóstico, mejora y verificación). El municipio podrá obtener este reconocimiento desde el primer año de su participación en el programa.

- **Avance de la Transformación:** Por contar con todos los Indicadores en verde del Nivel Gestión, de todos los ejes de las secciones A y B según aplique. El municipio podrá obtener este reconocimiento desde el primer año de su participación en el programa.

2do. Año

- **Garante del Desarrollo Territorial y los Servicios Públicos:** Por contar con todos los Indicadores en verde del Nivel Gestión y Nivel Desempeño, de los ejes: “Desarrollo Territorial” y “Servicios Públicos”, incluidos en la sección A. El municipio podrá obtener este reconocimiento a partir del segundo año de su participación en el programa.

- **Garante del Desarrollo Territorial y el Desarrollo Institucional:** Por contar con todos los Indicadores en verde del Nivel Gestión y Nivel Desempeño de los ejes: “Desarrollo Territorial” y “Desarrollo Institucional”, incluidos en la sección A. El municipio podrá obtener este reconocimiento a partir del segundo año de su participación en el programa.

- **Gobierno de Excelencia:** Por contar con todos los Indicadores en verde del Nivel Gestión y Nivel Desempeño de las secciones A y B, según aplique. El municipio podrá obtener este reconocimiento a partir del segundo año de su participación en el programa.

III. Cuestionario de Autodiagnóstico

CUESTIONARIO
SECCIÓN A

EJES:

A.1. Desarrollo Territorial

A.2. Servicios Públicos

A.3. Seguridad Pública

A.4. Desarrollo Institucional

Sección A: Agenda Básica para el Desarrollo Municipal

La sección A, Agenda Básica para el Desarrollo Municipal, se concentra en aquellas atribuciones que el artículo 115 de la Constitución le encomienda a los municipios. Está integrada por cuatro ejes, cada uno de los cuales se desagrega en diversos temas.

El eje **Desarrollo Territorial** se desagrega en los rubros de planeación urbana; ordenamiento ecológico y protección civil.

El eje de **Servicios Públicos** se desglosa en 11 temas: calles, agua potable, drenaje y alcantarillado, aguas residuales, limpia, residuos sólidos, parques y jardines, alumbrado público, mercados públicos, panteones y rastro.

El eje de **Seguridad Pública** está compuesto por los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, policía preventiva, seguridad pública y tránsito.

El 1º de diciembre de 2014, el presidente de la República envió al H. Congreso de la Unión una Iniciativa de Reforma Constitucional que redefinirá el papel de los gobiernos municipales en materia de seguridad pública. Ante el proceso de aprobación de la reforma y el periodo de transición que implique su implementación a nivel estatal y municipal, se continuará con la aplicación de los indicadores previstos en esta edición.

Finalmente, el eje de **Desarrollo Institucional** atiende los temas de organización; planeación y control interno; capacitación; tecnologías de la información; transparencia y acceso a la información pública; armonización contable; ingresos propios; egresos, así como deuda.

De este modo, la sección “A” contempla 27 temas en conjunto, mismos que se analizan por medio de indicadores de gestión y de desempeño.

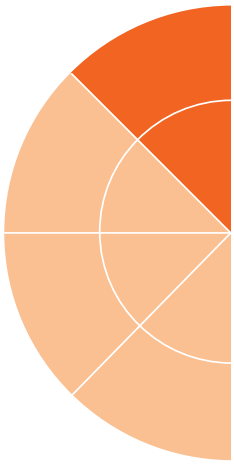

A.1. Desarrollo Territorial

A.2. Servicios Públicos

A.3. Seguridad Pública

A.4. Desarrollo Institucional

Sección:

Eje:

A.1. DESARROLLO TERRITORIAL

Tema:

A.1.1. Planeación Urbana

Objetivo: Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.1. Marco normativo para la planeación urbana. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas para la planeación de los centros de población.	1. Plan, Programa, Reglamento o Lineamientos que contemplen las siguientes disposiciones: a) Zonificación de los centros de población ubicados en territorio municipal. b) Conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población. c) Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas para la planeación de sus centros de población.			El municipio cuenta con disposiciones normativas para la planeación de los centros de población, pero no incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.-Las disposiciones enlistadas en la evidencia pueden estar contenidas en Planes o Programas de Desarrollo Urbano alineados a los formulados por el Estado y la Federación; o bien pueden formar parte de reglamentos específicos u otras disposiciones normativas. 2.-Las disposiciones pudieron haber sido elaboradas por el municipio, o por alguna dependencia estatal o federal competentes en desarrollo urbano.			El municipio cuenta con las disposiciones normativas para la planeación de los centros de población, que incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.2. Instancia responsable de la planeación urbana. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la planeación urbana con funciones formalmente establecidas.	La instancia responsable cuenta con lo siguiente: 1. Organigrama de la administración en funciones. 2. Manual de organización de la administración en funciones, que incluya la instancia municipal designada como responsable de la planeación urbana. 3. Nombramiento oficial del titular de la unidad responsable de la planeación urbana. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia encargada de la planeación urbana.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la planeación urbana, pero no se encuentra formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia que se encargue específicamente de la planeación urbana o con una dependencia de mayor alcance (dirección de planeación, por ejemplo) que lleve a cabo formalmente dicha función.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la planeación urbana con funciones formalmente establecidas.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.3. Diagnóstico de desarrollo urbano. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población.	1. Diagnóstico de los centros de población con los elementos siguientes: a)Registro de centros de población y asentamientos humanos con datos demográficos (cabecera y localidades). b)Descripción del ámbito regional. c)Medio físico transformado. d)Extensión (km²) del territorio no apto ocupado por asentamientos humanos. e)Extensión (km²) del territorio no apto ocupado por actividades económicas. f)Extensión (km²) del territorio considerado como no apto para asentamientos humanos. g)Extensión (km²) del territorio considerado como no apto para actividades económicas. h)Equipamiento urbano. i) Mapa de riesgo o peligros. j) Mapa de usos de suelo de la cabecera y localidades. k)Análisis de la creación y administración de las reservas territoriales de conformidad con la legislación estatal. ✓ =Sí lo tiene ✕ =No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población en su territorio.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.-El diagnóstico de la situación urbana puede corresponder a la primera sección del "Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano". 2.-Deberá contener información de la cabecera y de todas sus localidades, con base en el último Censo o Conteo de INEGI. 3.-El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos y centros de población, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.4. Recursos humanos capacitados para la planeación urbana.				El municipio no cuenta con recursos humanos para la planeación urbana.	1. Comprobante de estudios que muestre el perfil profesional del titular de la unidad responsable de la planeación urbana. 2. Constancia de experiencia laboral del titular de la unidad responsable de la planeación urbana. 3. Constancia de capacitación del titular de la unidad administrativa responsable de la planeación urbana.
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Recursos				
Descripción: El municipio cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados para la planeación de los asentamientos humanos y centros de población.				El municipio cuenta con los recursos humanos para la planeación urbana, pero éstos no cuentan con el perfil o con la capacitación en la materia.	
Criterios de verificación: 1.-Por comprobante de estudios se entiende al documento emitido por una institución de educación superior que señale estudios en los siguientes campos de conocimiento: planeación urbana, urbanismo, ingeniería, arquitectura, geografía, sociología o economía. Los estudios pueden ser parciales o concluidos. 2.-Por constancias de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área de planeación urbana (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato, hoja de servicios, etc.). 3.-Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en materia urbana de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años.				El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados en planeación urbana.	✓ =Sí lo tiene ✕ =No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.5. Plan o programa municipal de desarrollo urbano. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano.	1. Plan o programa municipal de desarrollo urbano inscrito y con los elementos siguientes: a)Diagnóstico los centros de población en el municipio (cabecera municipal y localidades). b) Objetivos y metas. c) Políticas y estrategias. d) Mapa georreferenciado con la siguiente información: i)Límites de los centros de población. ii) Zonificación de los usos de suelo. iii) Equipamiento urbano. iv) Rutas de comunicación y transporte. v) Reservas territoriales. vi) Áreas naturales protegidas decretadas y/o reservas ecológicas. vii) Identificación de las "zonas de riesgo" reconocidas por protección civil y el Atlas Municipal de riesgos. 2. Gaceta estatal en la que fue publicado el programa o su actualización, con fecha no mayor a cinco años de antigüedad. 3. Comprobante de inscripción del plan o programa municipal de desarrollo urbano, o su actualización, en el Registro Público de la Propiedad, con fecha no mayor a cinco años y medio de antigüedad. 4. Documento que valide la congruencia del plan o programa municipal, o su actualización, ante la dependencia estatal competente en la materia. ✓ =Sí lo tiene ✕ =No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.			El municipio cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.-El programa, o su actualización, puede ser elaborado por el propio municipio o por alguna(s) dependencia(s) o entidad (es) estatal(es) o federal(es) competente(s) en la materia. 2.-El comprobante de inscripción del plan o programa municipal de desarrollo urbano, o su actualización, en el Registro Público de la Propiedad es el documento(o ficha) emitido por el Registro Público de la Propiedad y debe contar visiblemente con los siguientes elementos: logotipos, número de folio, fecha de registro, firma y sellos correspondientes. 3.-La publicación del Plan o Programa de desarrollo urbano municipal o su actualización, deberá ser conforme a la legislación estatal.			El municipio cuenta con un plan o programa municipal de desarrollo urbano que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia, y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.6. Procedimiento para la emisión de licencias de construcción. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción.	1. Manual de procedimientos con lo relativo a la emisión de licencias de construcción vigente con los elementos siguientes: a)Antes de la construcción: i. Dictamen de protección civil. ii. Constancia de alineamiento y número oficial. iii. Licencia de uso de suelo. iv. Constancia de término de obra. b) Obtención de servicios básicos: i. Solicitud y conexión al servicio de agua potable. ii.Solicitud y conexión al servicio de drenaje o equivalente. c) Después de la construcción: i. Actualización de catastro. ii.Esquema de verificación del uso del inmueble, respecto a la licencia emitida. ✓ =Sí lo tiene ✕ =No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un procedimiento enfocado a regular y mejorar la eficiencia en la emisión de licencias de construccion.				El municipio cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El manual debe de corresponder a la administración en funciones; así como presentar los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión.				El municipio cuenta con un procedimiento de emisión de licencias de construcción, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.1.7. Coordinación para la planeación urbana.				El municipio no cuenta con un convenio con una dependencia o entidad estatal o federal en materia de planeación urbana.	◯ 1. Convenio vigente con una organización gubernamental o no gubernamental en materia de planeación urbana.
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Vinculación				
Descripción: El municipio cuenta con instrumentos de coordinación vigentes en materia de planeación urbana.				El municipio cuenta con un borrador de convenio con una dependencia estatal o federal en materia de planeación urbana, pero no está vigente.	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "convenio vigente" al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia. 2.- Para acreditar el indicador en verde, el municipio deberá mostrar un solo convenio vigente. 3.- Se debe entender por "organización gubernamental" al gobierno federal, estatal o municipal; por "no gubernamental" a organizaciones sociales, de educación o de la iniciativa privada.				El municipio cuenta con un convenio vigente con la dependencia estatal o federal en materia de planeación urbana.	✓ =Sí lo tiene ✕ =No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.1.1.8. Tasa de abatimiento del uso o aprovechamiento del territorio no apto para asentamientos humanos. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Atlas municipal de riesgos. 2. Registro de centros de población y asentamientos humanos. 3. Mapas de usos de suelo. 4. Mapa de reservas ecológicas. 5. Registro de zonas no aptas para asentamientos humanos y/o realización de actividades económicas.
Método de cálculo: [(Extensión territorial (km²) en asentamientos humanos con un uso o aprovechamiento en zonas no aptas en el año evaluado / Extensión territorial (km²) en asentamientos humanos con un uso o aprovechamiento en zonas no aptas en el año previo al evaluado)-1] * -100			Mayor o igual a 0% y menor a 10%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "uso de suelo" a la ocupación de una superficie determinada para asentamientos humanos y/o para la realización de actividades económicas. 2.- Se entiende por "aprovechamiento" al proceso mediante el cual se enajena una parte del conjunto de recursos naturales para beneficio privado. 3.- Se considera como zonas no aptas aquellas consideradas como zonas de riesgo, reservas ecológicas o fuera de los límites destinados para el crecimiento urbano. 4.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 10%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.1. DESARROLLO TERRITORIAL

Tema:
A.1.2. Ordenamiento Ecológico

Objetivo: Regular o inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.1. Marco normativo para el Ordenamiento Ecológico. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico.	**Caso 1:** **El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local.** 1. Reglamento interno del Comité de Ordenamiento Ecológico, con los elementos siguientes: a) Disposiciones generales. b) De los órganos del comité. c) Del órgano ejecutivo del comité. d) Del órgano técnico del comité. e) De la sociedad civil. f) De las sesiones del comité técnico. g) Artículos transitorios. h) Gaceta en la que fue publicado, con una fecha no mayor a siete años de antigüedad. **Caso 2:** **El municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico.** 1. Documento que regule la instancia responsable del ordenamiento ecológico, con las funciones siguientes: a) Promover la participación de actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del territorio. b) Incidir en planes, programas y acciones sectoriales . c) Revisar que los resultados cumplan con la normatividad y se incluyan en la Bitácora Ambiental. d) Modificar el programa de ordenamiento ecológico **Caso 3:** **El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Regional.** 1. Reglamento interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional, publicado en el periódico estatal. ✓= **Sí lo tiene** ✗= **No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un Reglamento Interno o una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico.				El municipio cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El reglamento deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- El reglamento interno del comité de Ordenamiento Ecológico debió ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la legislación federal o estatal. 3.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si el municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, y no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 2. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 3.				El municipio cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.2. Instancia responsable del Ordenamiento Ecológico. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una Instancia o Comité de Ordenamiento Ecológico.	**Caso 1:** **El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local, a través de un Comité de Ordenamiento Ecológico** 1. Acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico, avalado por el Cabildo, con fecha de antigüedad máxima de siete años. 2. Minutas de las reuniones del Comité de Ordenamiento Ecológico, del año en curso y firmada por los asistentes.
Descripción: El municipio cuenta con un comité de ordenamiento ecológico conformado por los sectores interesados.				El municipio cuenta con una Instancia o Comité de Ordenamiento Ecológico, pero no ha sesionado.	**Caso 2:** **El municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico local, no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico.** 1.Acta de instalación de la instancia de coordinación (por ejemplo: Subcomité, Subcomisión o Grupo de trabajo, entre otros). 2. Minutas de las reuniones o actas de sesión, en las que se traten los temas propios del ordenamiento ecológico,del año en curso firmadas por los asistentes.
Criterios de verificación: 1.- La instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico debe ser posterior a la firma del convenio de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); un Comité de Ordenamiento Ecológico instalado sin contar con dicho convenio, no será considerado válido para alcanzar la situación en verde por parte de la instancia verificadora. 2.- En caso de que el municipio implemente un ordenamiento ecológico local a través de un Comité de ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si el municipio implementa el programa de ordenamiento ecológico local a través de una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento, y no necesariamente con un Comité de Ordenamiento Ecológico, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 2. Si el municipio participa en la implementación de un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 3.				El municipio cuenta con una Instancia o Comité de Ordenamiento Ecológico, que se encuentra en funciones.	**Caso 3:** **El municipio participa en la implementación de un Ordenamiento Ecológico Regional.** 1. Copia del Acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional. 2. Minutas de las reuniones del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional, del año en curso y firmadas por los asistentes. ✓=Sí lo tiene ✕=No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.3. Diagnóstico de Ordenamiento Ecológico. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico del Ordenamiento Ecológico.	**Caso 1:** **1. Diagnóstico del Ordenamiento Ecológico Local con los elementos siguientes:** a) Análisis socioeconómico y de gobernanza. b) Diagnóstico de aptitud. c) Conflictos ambientales. d) Áreas para preservar, proteger o restaurar. **Caso 2:** **1. Diagnóstico del Ordenamiento Ecológico Regional con los elementos siguientes:** a) Análisis socioeconómico y de gobernanza, correspondiente a su municipio. b) Diagnóstico de aptitud, correspondiente a su municipio. c) Conflictos ambientales, correspondiente a su municipio. d) Áreas para preservar, proteger o restaurar, correspondientes a su municipio. ✓=Sí lo tiene ✕=No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico que identifica las aptitudes por sector y analiza los conflictos ambientales en su territorio.				El municipio cuenta con un diagnóstico del Ordenamiento Ecológico, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El diagnóstico pudo ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 2.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 2.				El municipio cuenta con un diagnóstico del Ordenamiento Ecológico, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.4. Recursos humanos capacitados para el Ordenamiento Ecológico. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Recursos			El municipio no cuenta con recursos humanos para el ordenamiento ecológico.	1. Organigrama de la administración en funciones, que muestre la unidad administrativa que da seguimiento al ordenamiento ecológico local o regional. 2. Comprobante de estudios que muestre el perfil profesional del titular de la unidad responsable del ordenamiento ecológico local o regional. 3. Constancia de experiencia laboral del titular de la unidad responsable del ordenamiento ecológico. 4. Constancia simple de capacitación del titular de la unidad administrativa responsable del ordenamiento ecológico local o regional, proporcionada por SEMARNAT en su plataforma virtual. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados para el Ordenamiento Ecológico.			El municipio cuenta con los recursos humanos para un ordenamiento ecológico, pero éstos no cuentan con el perfil o con la capacitación en la materia.	
Criterios de verificación: 1.- Por comprobante de estudios se entiende al documento emitido por una institución de educación superior que señale estudios en los siguientes campos de conocimiento: desarrollo territorial, urbanismo, ingeniería, arquitectura, geografía, sociología o economía. Los estudios pueden ser parciales o concluidos. 2.- Por constancias de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área de ordenamiento ecológico (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato u hoja de servicios). 3.- Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en materia de ordenamiento ecológico de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años. 4.- La constancia deberá corresponder a la que emite SEMARNAT en el portal siguiente: http://kinet.cuaed.unam.mx/educacion_continua/ordenamiento_ecologico/			El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados en ordenamiento ecológico.	
			D= Diagnóstico	V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.5. Programa de Ordenamiento Ecológico. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa de ordenamiento ecológico.	**Caso 1** **1. Programa de Ordenamiento Ecológico Local, publicado, con los elementos siguientes:** a) Unidades de gestión ambiental y lineamientos ecológicos. b) Estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica. c) Copia de la publicación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local" en la Gaceta Oficial del Estado o equivalente, con fecha no mayor a siete años de antigüedad. **Caso 2** **1. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, publicado, con los elementos siguientes:** a) Unidades de gestión ambiental correspondientes a su municipio, y lineamientos ecológicos. b) Estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica. c) Copia de la publicación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional" en la Gaceta Oficial del Estado o equivalente, con fecha no mayor a siete años de antigüedad. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico, local o regional, publicado de acuerdo con la legislación respectiva.				El municipio implementa un programa de ordenamiento ecológico, local o regional, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia o no está publicado.	
Criterios de verificación: 1.- El programa puede ser elaborado por el propio municipio o por una dependencia o entidad estatal o federal competente en la materia. 2.- El programa de ordenamiento ecológico local deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 3.- En el caso de que el municipio cuente en su territorio con Áreas Naturales Protegidas Decretadas (consultar los registros de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas- CONANP) el programa de ordenamiento ecológico del territorio debe ser formulado y aprobado en conjunto con el gobierno federal. 4.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 2.				El municipio implementa un programa de ordenamiento ecológico, local o regional, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia y está publicado.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.6. Acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico.				El municipio no realiza acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico local o regional.	**Caso 1** **Acciones de implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local:** 1. Bitácora Ambiental, con información correspondiente al año en curso. 2. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso. **Caso 2** **Acciones de implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional:** 1. Bitácora Ambiental, con información correspondiente al municipio y del año en curso. 2. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Programa o Acciones				
Descripción: El municipio realiza acciones que contribuyen a la implementación del ordenamiento ecológico, local o regional, publicado de acuerdo con la legislación respectiva.				El municipio realiza parcialmente acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico local o regional.	
Criterios de verificación: 1.- La "bitácora ambiental" es el registro público de los avances del proceso de ordenamiento ecológico; sus principales funciones son: rendir cuentas a la sociedad sobre el proceso de ordenamiento ecológico, facilitar el acceso a la información, dar certidumbre a los proyectos de inversión pública y privada, y evaluar el cumplimiento y la efectividad de los lineamientos ecológicos y la estrategia ecológica.				El municipio realiza acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico local o regional.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.2.7. Coordinación para el Ordenamiento Ecológico.				El municipio no cuenta con un convenio vigente con la dependencia federal o estatal en materia de Ordenamiento Ecológico.	**Caso 1** **El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local, en una Área Natural protegida Federal:** 1. Convenio vigente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), o en su defecto, Convenio vigente con la Dependencia o Entidad estatal competente en la materia. Solo deberá presentar uno de los dos. **Caso 2** **El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local, pero no hay una Área Natural protegida Federal** 1. Convenio vigente con una instancia gubernamental o no gubernamental en materia de ordenamiento ecológico. **Caso 3** **El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Regional:** 1. Convenio vigente con la dependencia o entidad estatal competente en la materia. ✓= **Sí lo tiene** ✕ = **No lo tiene**
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Vinculación				
Descripción: El municipio cuenta con mecanismos de coordinación vigentes en materia de Ordenamiento Ecológico.				El municipio cuenta con un borrador de convenio vigente con la dependencia federal o estatal en materia de Ordenamiento Ecológico.	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "convenio vigente" al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia. 2.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, en una Área Natural Protegida Federal deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 1. Si implementa un ordenamiento ecológico local, donde no hay una Área Natural Protegida Federal deberá presentar las evidencias enunciadas en el Caso 2. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar las evidencias enunciadas para el Caso 3. 3.- Se debe entender por organización gubernamental al gobierno federal, estatal o municipal; por no gubernamental a organizaciones sociales, de educación o de la iniciativa privada.				El municipio cuenta con un convenio vigente con la dependencia federal o estatal en materia de Ordenamiento Ecológico.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.1.2.8. Tasa de uso y aprovechamiento del suelo en zonas aptas. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Atlas municipal de riesgos. 2. Registro de centros de población y asentamientos humanos. 3. Registro de áreas para preservar, proteger o restaurar. 4. Reportes de análisis comparativos de usos con mapas de aptitud, de áreas prioritarias, de reservas ecológicas, de límites urbanos.
Método de cálculo: [(Extensión territorial (km²) de las unidades de gestión ambiental con un uso o aprovechamiento del suelo en zonas aptas en el año evaluado / Extensión territorial (km²) de las unidades de gestión ambiental con un uso o aprovechamiento del suelo en zonas aptas del año previo al evaluado)-1]*-100			Mayor o igual a 0% y menor a 10%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "uso y aprovechamiento del suelo en zonas aptas" a la ubicación de asentamientos humanos y otros usos fuera de: zonas de riesgo; áreas prioritarias para preservar, proteger o restaurar; reservas ecológicas; dentro de los límites de los centros de población o áreas destinadas para el crecimiento urbano. 2.- Se entiende por "aprovechamiento" al proceso mediante el cual se enajena una parte del conjunto de recursos naturales para beneficio privado. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 10%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.1 DESARROLLO TERRITORIAL

Tema:
A.1.3. Protección Civil

Objetivo: Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.1. Marco normativo de protección civil. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con un reglamento en materia de protección civil.	1. Reglamento de Protección Civil , con los elementos siguientes: ( ) a) Consideraciones Generales. ( ) b) Atribuciones de las autoridades municipales en la materia. ( ) c) Organización y operación del Consejo Municipal de protección civil. ( ) d)Atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil. ( ) e) De la elaboración del programa Municipal de Protección Civil. ( ) f) Participación de la sociedad en las políticas de protección civil. ( ) g) Prevención y control de siniestros. ( ) h) Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia. ( ) i) Medios de defensa (los recursos establecidos para combatir las sanciones impuestas conforme al Reglamento). ( ) 2. Gaceta en la que fue publicado de acuerdo con la legislación estatal. ✓ =Sí lo tiene ✕ =No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento de protección civil.				El municipio cuenta con un reglamento en materia de protección civil, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Para acreditar el indicador en verde, el reglamento de protección civil deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones o el orden de los capitulados.				El municipio cuenta con un reglamento de protección civil, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.2. Marco normativo en materia de construcciones. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Merco Legal				El municipio no cuenta con un reglamento de construcción.	1. Reglamento municipal de construcción, con los elementos siguientes: a) Consideraciones Generales. b) Competencia de la autoridad municipal. c) De la obras públicas y privadas. d) Materiales de construcción. e) Expedición de licencias . f) Medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores del marco normativo en la materia. g) Medios de defensa (los recursos establecidos para combatir las sanciones impuestas conforme al Reglamento). 2. Gaceta en la que fue publicado de acuerdo con la legislación estatal. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento de construcción.				El municipio cuenta con un reglamento de construcción, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia o no está publicado.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de construcción, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- El Artículo 86 de la Ley General de Protección Civil, establece que en los Atlas Municipales de Riesgos deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.				El municipio cuenta con un reglamento de construcción que incorpora todos los elementos de la evidencia y está publicado.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.3. Instancias responsables de la protección civil.				El municipio no cuenta con una unidad de protección civil ni un consejo municipal de protección civil.	**1. Unidad de protección civil:** a) Organigrama de la administración en funciones. b) Manual de organización de la asdministracion en funciones. c) Nombramiento oficial del titular de la unidad de protección civil. **2. Consejo municipal de protección civil:** a) Acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, firmada por todos los miembros que integran dicho consejo. b) Acta(s) de reunión(es) del año en curso, firmadas por los asistentes. ✓ = **Sí lo tiene** ✕ = **No lo tiene**
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Unidad Responsable				
Descripción: El municipio cuenta con una Unidad de protección civil y con un Consejo municipal de protección civil formalmente instalado y que opera regularmente.				El municipio cuenta con una unidad de protección civil o un consejo municipal de protección civil formalmente instalado.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una unidad de protección civil o con una dependencia de mayor alcance (Secretaría del Ayuntamiento, por ejemplo) que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar el indicador en verde, el municipio deberá presentar las evidencia enlistadas respecto a la unidad de protección civil y el consejo municipal de protección civil.				El municipio cuenta con una unidad de protección civil y un consejo municipal de protección civil, formalmente instalado y opera regularmente.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.4. Atlas municipal de riesgos.				El municipio no cuenta con un atlas de riesgos.	**Caso 1** **El municipio tiene una población menor a 20 mil habitantes:** 1. Mapa de riesgo que identifique las zonas en donde para un fenómeno con intensidad dada, las consecuencias del daño sean máximas, medias o mínimas. Georreferenciado en los sistemas de información geográfica (SIG) y que cumpla las normas cromáticas para la a elaboración de planes y/o programas de desarrollo urbano establecidos por la SEDATU o CENAPRED. Así mismo debe estar disponible en medios electrónicos o en oficinas gubernamentales. **Caso 2** **El municipio tiene una población mayor a 20 mil habitantes:** 2. Mapa de peligro por fenómeno, que identifique las zonas en donde afectan los fenómenos. Georreferenciado en los sistemas de información geográfica (SIG) y que cumpla las normas cromáticas para la elaboración de planes y/o programas de desarrollo urbano establecidos por la SEDATU o CENAPRED. Así mismo debe estar disponible en medios electrónicos o en oficinas gubernamentales. 3. Mapa de vulnerabilidad de población, escuelas, hospitales, y otros, en los cuales se señalen las zonas en donde el potencial de daño es mayor. Georeferenciado en los sistemas de información geográfica(SIG) y que cumpla las normas cromáticas para la elaboración de planes y/o programas de desarrollo urbano establecidos por la SEDATU o CENAPRED. Así mismo debe estar disponible en medios electrónicos o en oficinas gubernamentales. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Planeación				
Descripción: El municipio cuenta con un atlas de riesgos.				El municipio cuenta con un atlas de riesgos, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- En caso de que el municipio tenga una población menor a 20 mil habitantes (INEGI, 2015) deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 1. Si tiene una población mayor a 20 mil habitantes deberá presentar adicionalmente las evidencias enunciadas para el caso 2. 2.- Para determinar el Caso, la población deberá ser tomada de la Encuesta Intercensal 2015 - INEGI. 3.- Los mapas deberán señalar claramente el nombre, plano, clave, fecha, orientación, escala gráfica y numérica, área para la firma de autoridades y logotipos. 4.- Para acreditar el indicador en verde, el atlas deberá comprender todos los mapas, independientemente de que puedan variar las denominaciones de los mismos. 5.- Los mapas para ser válidos, deberán tener una fecha de elaboración o actualización no mayor a 5 años, o presentar evidencia de su actualización.				El municipio cuenta con un atlas de riesgos, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.5. Recursos humanos capacitados en materia de protección civil.				El municipio no cuenta con recursos humanos para labores de protección civil.	1. Constancia(s) de experiencia laboral del titular de la unidad de protección civil, que muestre por lo menos tres años de experiencia. 2. Constancia de capacitación del titular de la unidad de protección civil.
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Recursos				
Descripción: El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados para realizar las actividades de protección civil.				El municipio cuenta con los recursos humanos necesarios para labores de protección civil, pero éstos no cuentan con la experiencia o con la capacitación necesaria en la materia.	
Criterios de verificación: 1.- Por constancia(s) de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área de protección civil (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato u hoja de servicios). 2.- Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en protección civil o gestión integral de riesgos de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años.				El municipio cuenta con los recursos humanos capacitados y con experiencia suficiente en materia de protección civil.	✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.6. Acciones para implementar el Atlas de riesgos.				El municipio no realiza acciones que contribuyen a la prevención de riesgos.	Acciones para la implementación del Atlas de riesgos: 1. Lista de acciones para disminuir la ocupación de suelo en zonas de riesgo. 2. Lista de obras para la reducción y mitigación de riesgos. 3. Programa de difusión de la cultura de protección civil entre la población, que incluya medios impresos con información sobre prevención de riesgos como folletos o guías, disponibles en oficinas gubernamentales.
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Programas o Acciones				
Descripción: El municipio realiza acciones que contribuyen a la prevención de riesgos en su territorio.				El municipio realiza parcialmente acciones que contribuyen a la prevención de riesgos.	
Criterios de verificación: 1.- Las acciones pueden corresponder a planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos, deben constar en documentos oficiales: firmados por el responsable, con fecha de elaboración y en hoja membretada. Asimismo, las acciones, obras y actividades de difusión deberán de corresponder a la administración en funciones con fecha del año en curso. 2.- Las listas podrán estar contenidas en un documento de mayor alcance.				El municipio realiza acciones que contribuyen a la prevención de riesgos, a través de actividades específicas enlistadas en las evidencias.	✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.1.3.7. Programa municipal de protección civil. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programas o Acciones				El municipio no cuenta con un Programa de Protección Civil.	1. Programa Municipal de Protección Civil con los elementos siguientes: a) Marco legal. b) Diagnóstico. c) Alineación con los objetivos del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo. d) Objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas. e) Seguimiento, medición y evaluación de resultados. 2. Informes de avances y resultados, firmados por el responsable. 3. Acta de cabildo en la que se autorice el Programa de Protección Civil Municipal. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un Programa de Protección Civil; para proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.				El municipio cuenta con un Programa de Protección Civil, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El Programa Municipal de Protección Civil debe incluir los contenidos de la Guía para la elaboración de Programas de Protección Civil y Programas Especiales en Estados, Municipios y Delegaciones. 2.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 3.- Para acreditar el indicador en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un Programa de Protección Civil que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.1.3.8. Tasa de crecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Mayor a 0%	1. Atlas municipal de riesgos. 2. Registro del total de zonas de riesgo en el municipio. 3. Registro de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo en el año evaluado y en el año previo al evaluado. 4. Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas.
Método de cálculo: ((Extensión territorial (km2) de zonas de riesgo ocupadas por asentamientos humanos en el año evaluado - Extensión territorial (Km2) de zonas de riesgo ocupadas por asentamientos humanos en el año previo al evaluado) / Extensión territorial (Km2) de zonas de riesgo ocupadas por asentamientos humanos en el año previo al evaluado) * 100			Igual a 0%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por zona de riesgo al espacio territorial en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador. 2.- Se entiende por atlas de riesgo al sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. 3.- Se entiende por asentamientos humanos al establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran. 4.- El registro de asentamientos humanos debe estar georreferenciado. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Menor a 0%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Eje A.1. Desarrollo Territorial

TEMAS	RESULTADO							
	Indicadores de Gestión			Indicadores de Desempeño			
	V	A	R	V	A	R	ND
A.1.1 Planeación urbana							
A.1.2 Ordenamiento ecológico							
A.1.3 Protección civil							
RESULTADO TOTAL							

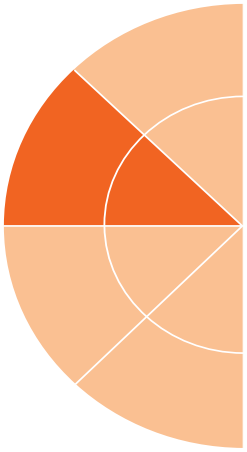

A.1. Desarrollo Territorial

A.2. Servicios Públicos

A.3. Seguridad Pública

A.4. Desarrollo Institucional

SERVICIOS PÚBLICOS

Introducción

Una de las características de un gobierno municipal moderno es gobernar con calidad y con objetivos claros de desarrollo. Los ayuntamientos en México están evolucionando hacia la democratización de sus decisiones, así como a la eficacia en sus procesos administrativos y en la prestación de servicios.

La innovación es condición necesaria para la modernización de los municipios. Uno de los indicadores de que los municipios están avanzando en este aspecto es el equipamiento del que disponen para la prestación de servicios públicos de calidad.

La Agenda para el Desarrollo Municipal en su sección A, busca incentivar y orientar a las administraciones locales a fin de que cuenten con las herramientas de gestión necesarias para alcanzar sus objetivos y un funcionamiento óptimo, que les permita mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La aplicación de este sistema de evaluación, que consta de 11 temas con sus respectivos indicadores de gestión y desempeño, permite trazar un camino hacia una ciudad modelo en la prestación de los servicios públicos de calidad, cuya gestión tenga como insumos por ejemplo, planos cartográficos actualizados y de avanzada, que permitan dar certeza a los diagnósticos y otras herramientas administrativas.

Un gobierno innovador aspira a lograr la eficacia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo marca la Constitución. Por ello, la Agenda busca incidir en la perspectiva de los gobiernos municipales, a fin de que vean hacia el futuro y prevean invertir en equipo, tecnología y modernos sistemas de gestión para lograr la transformación social de sus territorios. Ese es el propósito del capítulo siguiente, en el que se presenta Eje de Servicios Públicos de la Agenda.

Indudablemente que la capacidad que adquieran los gobiernos municipales para implementar acciones innovadoras está en la voluntad política para generar una cultura de evaluación de la gestión y el desempeño gubernamental, lo que sin duda resultará en un municipio moderno y, por consecuencia, un mayor bienestar de la población.

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.1. Calles

Objetivo: Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.1.1. Marco normativo para la construcción y mantenimiento de calles. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas para la cosntrucción y mantenimiento de calles.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. El reglamento en la materia incorpora los elementos siguientes: a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado. 1. Convenio con el gobierno del estado que regula la prestación del servicio. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento para la construcción y mantenimiento de calles.			El municipio cuenta con disposiciones normativas para la cosntrucción y mantenimiento de calles, pero éstas no incorporan todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación 1.-Las disposiciones normativas en materia de construcción y mantenimiento de calles, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que pueda variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.-Las disposiciones normativas en materia de construcción y mantenimiento de calles pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Regla meto de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciad para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con las disposiciones normativas para la cosntrucción y mantenimiento de calles, publicadas, que incorporan todos los elementos de evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.1.2. Instancia responsable de la constucción y mantenimiento de calles.				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.	La instancia responsable de la construcción de calles cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de forma directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de Concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓ = Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Unidad Responsable				
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada de la construcción y mantenimiento de calles o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que la instancia responsable se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado "se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciado en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles, formalmente establecida.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.1.3. Diagnóstico de construcción y mantenimiento de calles. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles.	1. Diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles con los elementos siguientes: a) Tramos totales de calles del municipio en el año evaluado. b) Tramos de calles sin revestimiento en el año evaluado. c) Tramos de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado. d) Tramos de calles que requierían mantenimiento en el año evaluado. e) Tramos de calles que requerían mantenimiento en el año previo al evaluado. f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. g) Señalización y nomenclatura. h) Acciones de capacitación. i) Presupuesto para la construcción y mantenimiento de calles. j) Planos y cartografía. k) Causas del déficit de cobertura. **✓ = Sí lo tiene** **✕ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles, pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.-Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.-El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de construcción y mantenimiento de calles, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.1.4. Programa operativo de construcción y mantenimiento de calles. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa. 1. Programa operativo en materia de construcción de calles con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Informes de avances y resultados, firmados por la funcionaria o funcionario responsable. g) Presupuesto asignado para la operación del programa. h) Proyectos a desarrollar. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo presta de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles.			El municipio cuenta con con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de construcción y mantenimiento de calles puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 1; En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciadas para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un programa operativo en materia de construcción y mantenimiento de calles, con todos los elementos de evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.1.5. Tasa de abatimiento de calles sin revestimiento. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Informe de resultados sobre construcción de calles que incluya: a) Número de tramos de calles revestidas tanto en el año evaluado como en el año previo al evaluado (con croquis). b) Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas.
Método de cálculo: ((Tramos de calles sin revestimiento en el año evaluado – Tramos de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado) / Tramos de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado) * -100			Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "Informe de resultados" el documento firmado por la Dirección de Obras Públicas o similar en el municipio en el que conste la cobertura de revestimiento en las calles del territorio municipal. Podrá contener mapas, memoria fotográfica y demás evidencias pertinentes para acreditar los resultados que se reporten. 2.- El revestimiento incluye la construcción de guarniciones y banquetas. 3.- El "revestimiento" implica la capa constituida por uno o más materiales que se colocan sobre el terreno nivelado en una localidad, pudiendo ser de adoquín, asfalto, gres, hormigón impreso, hidráulico, noxer, etc. 4.- Se entiende por "tramo de calle" la distancia en metros lineales existentes entre una esquina y otra. Incluye también banquetas, siempre y cuando lo permita el diseño urbanístico del municipio. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 20%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.1.6. Cobertura de mantenimiento de calles. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Sistema de bacheo: menor a 50% Sistema de riego de sello: igual a 0%	1. Informe de resultados sobre el mantenimiento de calles que incluya: a) Listado de tramos de calles que requieran mantenimiento en el año evaluado (con croquis). b) Listado de tramos de calles que recibieron mantenimiento durante el año evaluado. c) Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas.
Método de cálculo: (Tramos de calles que recibieron mantenimiento / Tramos totales de calles que requerían mantenimiento en el año evaluado) * 100			Sistema de bacheo: mayor o igual a 50% y menor a 80% Sistema de riego de sello: mayor a 0% y menor a 25%	
Criterios de verificación: 1.- Los parámetros de medición de este indicador son excluyentes, de modo que, si un municipio utilizó ambos métodos de mantenimiento deberá evaluarse con el método predominante. 2.- Se entiende por "Informe de resultados" el documento firmado por la Dirección de Obras Públicas o similar en el municipio, en el que conste la cobertura de revestimiento en las calles del territorio municipal. Deberá contener mapas, memoria fotográfica y demás evidencias pertinentes para acreditar los resultados que se reporten. 3.- Se entiende por "tramo de calle" la distancia en metros lineales existente entre una esquina y otra. Incluye también banquetas (siempre y cuando lo permita el diseño urbanístico del municipio). 4.- Se entiende por "bacheo" a la reposición de una porción de la carpeta asfáltica que presenta daños, como oquedades por desprendimiento o desintegración de los arreglados, en zonas localizadas y relativamente pequeñas. Fuente: SCT. 5.- Se entiende por "riego de sello" a la aplicación de mezcla asfáltica con el fin de impermeabilizar la carpeta para evitar filtraciones de las corrientes superficiales de agua y dar una mayor durabilidad a la superficie de rodamiento. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Sistema de bacheo: mayor o igual a 80% Sistema de riego de sello: mayor o igual a 25%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.1.7. Satisfacción ciudadana de la construcción de calles.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales.
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con las obras de pavimentación / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) *100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.1.8. Satisfacción ciudadana del mantenimiento de calles.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales.
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con las obras de mantenimiento / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.2. Agua Potable

Objetivo: Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.

No. Total de indicadores: **7**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.2.1. Marco normativo del servicio de agua potable. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con un reglamento en materia de agua potable.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. El reglamento en la materia incorpora los elementos siguientes: ( ) a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). ( ) b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). ( ) c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). ( ) d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). ( ) e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). ( ) f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): ( ) 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado. ( ) 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable.			El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de agua potable, deberán comprender todo los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de agua potable pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable publicado, que incorpora todo los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.2.2. Instancia responsable del servicio de agua potable. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable.	La instancia responsable del servicio de agua potable cuenta con las siguientes evidencias: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable, pero no está formalmente establecida y no opera regularmente.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia responsable del servicio de agua potable o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de agua potable se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 5.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de agua potable, con funciones formalmente establecidas y opera regularmente.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.2.3. Diagnóstico del servicio de agua potable. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable.	1. Diagnóstico del servicio de agua potable con los elementos siguientes: a) Listado de viviendas particulares habitadas. b) Viviendas sin toma de agua potable en el año evaluado. c) Viviendas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado. d) Acciones de capacitación. e) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. f) Pago por derechos de extracción o acuerdo de negociación con la Comisión Nacional del Agua, del año en curso o del inmediato anterior. g) Pago anual por consumo de energía utilizada para la extracción y bombeo, del año en curso o del inmediato anterior. h) Mapa del servicio de agua potable que señale la ubicación de la siguiente información: i. Tipos de fuentes de abasto de agua. ii. Lugares de almacenamiento. iii. Red de distribución. iv. Centros de población y localidades. i) Causas del déficit de cobertura. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de agua potable, que incorpora todos los elementos de evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.2.4. Programa de operación y administración del servicio de agua potable. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia del servicio de agua potable con los elementos siguientes: ( ) a) Objetivos. ( ) b) Metas. ( ) c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. ( ) d) Calendario de actividades. ( ) e) Responsables. ( ) f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. ( ) g) Presupuesto asignado para la operación del programa. ( ) h) Proyectos a desarrollar. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): ( ) 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓ = Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones de los capitulados. 2.- El programa de operación y administración del servicio de agua potable puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por alguna persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentar los elementos formales del caso: logotipos, firma(s), y fecha de emisión. 4.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 5.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de agua potable, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.2.5. Tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Listado de viviendas particulares habitadas, sin toma de agua potable en el año evaluado. 2. Listado de viviendas particulares habitadas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado.
Método de cálculo: ((Viviendas sin toma de agua potable en el año evaluado - Viviendas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado) / Viviendas sin toma de agua potable en el año previo al evaluado) * -100			Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por vivienda particular habitada a aquella que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados. FUENTE: INEGI, glosario del Censo de Población y Vivienda 2010. 2.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente INEGI. 3.- El listado de viviendas particulares habitadas debe incluir tanto a las de la cabecera, como a las del resto de localidades. En dicho listado, cada vivienda tendrá que identificarse con un folio, un número exterior y, si es el caso, un número interior. También es recomendable que el listado se acompañe por un croquis para la mejor ubicación de las viviendas que cuentan con el servicio y las que carecen de él. 4.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el servicio de agua potable esté a cargo del municipio.En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 20%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.2.6. Autonomía financiera del sistema de agua potable. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficiencia			Menor a 0.5	1. Registro administrativo del organismo operador de agua potable. 2. Informe anual de ingresos y gastos del año evaluado.
Método de cálculo: Total de ingresos por derechos de agua potable del año evaluado / Costo total del sistema de agua potable del año evaluado			Mayor o igual a 0.5 y menor a 1	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "costo total" aquellos gastos registrados en la cuenta pública del área responsable de la prestación del servicio, por concepto de servicios personales; servicios materiales y suministros; servicios generales; subsidios, transferencias y ayudas, adquisiciones sociales; y gastos por servicio de la deuda. 2.- El informe anual de ingresos y gastos deberá estar validado por la autoridad competente y corresponderá al año evaluado. 3.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI. 4.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el servicio de agua potable esté a cargo del municipio. En caso de que el servicio esté a cargo del gobierno del estado, éste indicador no deberá ser calculado. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 1	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.2.7. Satisfacción ciudadana del servicio de agua potable.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo : (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de agua potable / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio. 2.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.3. Drenaje y Alcantarillado

Objetivo: Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.3.1. Marco normativo en materia de drenaje y alcantarillado. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. El reglamento en la materia incorporan los siguientes elementos: ( ) a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). ( ) b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). ( ) c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). ( ) d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). ( ) e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). ( ) f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): ( ) 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado. ( ) 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de drenaje y alcantarillado.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciados en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.3.2. Instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.	La instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: ◯ 1. Organigrama actualizado. ◯ 2. Manual de organización actualizado. ◯ 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): ◯ 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: ◯ 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓ = Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Unidad Responsable				
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de drenaje y alcantarillado o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de drenaje y alcantarillado se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado, formalmente establecida.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.3.3. Diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.	1. Diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado con los elementos siguientes: a) Viviendas sin drenaje en el año evaluado. b) Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado. c) Inventario de tramos de calle sin alcantarillado. d) Causas del déficit de cobertura. e) Acciones de capacitación f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. g) Informe presupuestal del sistema de drenaje y alcantarillado, que integre la siguiente información: i. Presupuesto destinado al servicio. ii. Pago anual por consumo de energía utilizada en mantenimiento, del año en curso o del inmediato anterior. iii. Costo del servicio para el público usuario. iv. Recibos de acuse de gestión de recursos adicionales. h) Mapa del servicio: ubicación de la red de drenaje y alcantarillado. i) Reportes: - Reporte de fugas. - Reporte de mantenimiento a la red de alcantarillado. - Reporte de cobranza. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.3.4. Programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Informes de avances y resultados firmados por el responsable. g) Presupuesto asignado para la operación del programa. h) Esquema de cobro de derechos por servicio de drenaje y alcantarillado. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓ = Sí lo tiene** **✕= No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.3.5. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Listado de viviendas habitadas sin servicio de drenaje en el año evaluado y en el año previo al evaluado.
Método de cálculo: ((Viviendas sin drenaje en el año evaluado – Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado) / Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado) * –100			Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "vivienda particular" aquella destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares. 2.- Se entiende que una vivienda cuenta con el servicio de drenaje cuando se encuentra conectada en un sistema público de tubería que permite desalojar de la vivienda las aguas usadas en el escusado, fregadero u otras instalaciones similares y que carecen del servicio de drenaje cuando el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un rio, lago, mar, barranca, o grieta. Fuente: INEGI 3.- Por listado de viviendas habitadas se entenderá a la identificación, conteo y registro sistemático y ordenado de todas las viviendas ubicadas en la demarcación territorial del municipio. El listado debe conformarse por un folio (número consecutivo que se asigne a cada una de las viviendas), la calle, localidad, numero exterior y numero interior (en caso de aplicar) de las viviendas. El INEGI y organismos como el Banco Mundial recomiendan construir un croquis paralelamente a la elaboración del listado. Para mayor referencia consulta el apartado de "CALCULADORA Y SELECCIÓN DE VIVIENDAS PARA ENCUESTA" en la sección de anexos. 4.- Deberá contarse con un listado de viviendas habitadas en la cabecera municipal y con otro de las localidades. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 20%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.3.6. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de alcantarillado en arterias viales. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Informes de resultados. 2. Inventario de tramos de calles sin alcantarillado en el año evaluado y en el año previo al evaluado.
Método de cálculo: ((Tramos de calle sin alcantarillado en el año evaluado – Tramos de calle sin alcantarillado en el año previo al evaluado) / Tramos de calle sin alcantarillado en el año previo al evaluado) * -100			Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
Criterios de verificación: 1.-Se entiende por "informe de resultados" el documento firmado por la Dirección de Obras Públicas o similar en el municipio, en el que conste la situación de la cobertura del servicio de alcantarillado. 2.-Se entiende por "tramo de calle" la distancia en metros lineales existentes entre una esquina y otra. 3.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 20%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.3.7. Satisfacción ciudadana del servicio de drenaje. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Calidad			Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de drenaje / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100			Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.			Mayor o igual a 80%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.3.8. Satisfacción ciudadana del servicio de alcantarillado.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de alcantarillado / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.4. Aguas Residuales

Objetivo: Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.

No. Total de indicadores: **5**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.4.1. Marco normativo para el tratamiento y descarga de aguas residuales. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere, mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.4.2. Instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable			El municipio no cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.	La instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.			El municipio cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del tratamiento y descarga de aguas residuales o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área de tratamiento y descarga de aguas residuales se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con una instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales, formalmente establecida.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.4.3. Diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.	1. Diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales con los elementos siguientes: a) Volumen de aguas residuales vertidas por el servicio de agua potable (metros cúbicos). b) Volumen de aguas residuales tratadas (metros cúbicos). c) Acciones de capacitación. d) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. e) Costos totales para el tratamiento de aguas residuales. f) Pago anual por consumo de energía utilizada para el tratamiento de aguas residuales, del año en curso o del inmediato anterior. g) Mapa de la infraestructura para el tratamiento y descarga de aguas residuales, con los datos siguientes: i. Red de conducción. ii. Plantas tratadoras. iii. Puntos de descarga. h) Causas del déficit de cobertura. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.			El municipio cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de; situación, cobertura y demanda.			El municipio cuenta con un diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de evidencia.	
			D= Diagnóstico	V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.4.4. Programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia del tratamiento y descarga de aguas residuales con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. g) Presupuesto asignado para la operación del programa: h) Proyectos a desarrollar. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓ = Sí lo tiene** **✕ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.			El municipio cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa deberá presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.4.5. Porcentaje de agua tratada. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia				Menor a 20%	1. Registro de volumen de aguas residuales en el año evaluado. 2. Registro de volumen de aguas tratadas en plantas de tratamiento en el año evaluado.
Método de cálculo: (Metros cúbicos (m^3) de agua tratada en el año evaluado / Metros cúbicos (m^3) totales de aguas residuales en el año evaluado) * 100				Mayor o igual a 20% y menor a 50%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "aguas tratadas" aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otros, sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores. 2.- Se entiende por "aguas residuales" a aquellas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas. Fuente: D.O.F. 2011, Reglas de Operación de Programas de CONAGUA. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor o igual a 50%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.5. Limpia

Objetivo: Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.

No. Total de indicadores: **7**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.5.1. Marco normativo para el servicio de limpia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de limpia.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medio de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El Municipio cuenta con un marco normativo para la prestación del servicio de limpia.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de limpia, pero estas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.-Las disposiciones normativas en materia del servicio de limpia deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.-Las disposiciones normativas en materia del servicio de limpia, pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con disposiciones en materia de limpia que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.5.2. Instancia responsable del servicio de limpia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de limpia.	La instancia responsable del servicio de limpia cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de limpia.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de limpia, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de limpia o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área de servicio de limpia se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciado para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia del servicio de limpia, formalmente establecida.	
				D= Diagnóstico	**V= Verificación**

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.5.3. Diagnóstico municipal del servicio de limpia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia.	1. Diagnóstico del servicio de limpia con los elementos siguientes: a) Inventario de vialidades y espacios públicos. b) Vialidades que disponen y que carecen del servicio. c) Espacios públicos que disponen y que carecen del servicio. d) Acciones de capacitación. e) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. f) Presupuesto anual de la(s) unidad(es) responsable(s) del servicio de limpia. g) Causas del déficit de cobertura. ✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia pero no incorpora todos los elementos.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deber ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de situación, cobertura y demanda.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de limpia con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.5.4. Programa de limpia.				El municipio con un programa operativo para el servicio de limpia.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia del servicio de limpia con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. g) Presupuesto asignado para la operación del programa. h) Campañas de concientización en la población. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleve a cabo. **✓ = Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Programa o Acciones				
Descripción: El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa del servicio de limpia puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de limpia con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de Referencia
A.2.5.5. Cobertura de mobiliario para la prestación del servicio de limpia (botes de basura). **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 50%	1. Listado del total de espacios públicos del municipio en el año evaluado. 2. Listado de espacios públicos que cuentan con al menos un bote de basura (con croquis) en el año evaluado.
Método de cálculo: (Espacios públicos que cuentan con al menos un bote de basura en el año evaluado / Total de espacios públicos en el municipio en el año evaluado)*100			Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificacion: 1.- Se considerará que un espacio público cuenta con botes de basura cuando éste disponga de al menos un bote de basura por cada 500m^2 de superficie. 2.- Se entiende por "espacio público" al lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad. 3.- La instancia verificadora deberá corroborar los datos reportados por el municipio, realizando una inspección en los espacios públicos seleccionados mediante un muestreo aleatorio. 4.- Se entiende como botes de basura aquellos de material durable (como acero inoxidable, plástico, fibra o cemento), para uso rudo y a la intemperie. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 80%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.5.6. Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 50%	1. Listado del total de tramos de calles del municipio en el año evaluado. 2. Inventario de espacios públicos del municipio en el año evaluado. 3. Listado de tramos de calles y espacios públicos con servicio continuo de limpia (con croquis) en el año evaluado.
Método de cálculo: (Tramos de calles y espacios públicos con servicio continuo de limpia en el año evaluado / Total de tramos de calles y espacios públicos del municipio en el año evaluado) * 100			Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por servicio de limpia continua al que se presta por lo menos dos días a la semana. 2.- Se entiende por "espacio público" al lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad. 3.- Este indicador se medirá considerando a la cabecera municipal y a todas las localidades del municipio. 4.- En caso de que el municipio proporcione el servicio de limpia de manera indirecta (a través de convenio con el gobierno del estado, convenio de asociación intermunicipal, contrato de concesión, u otro), para alcanzar la situación en verde deberá solicitar a la instancia prestadora del servicio las evidencias requeridas, para su revisión por parte del verificador. 5.- Para calcular este indicador se considerarán los tramos de calles que la legislación estatal establece. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 80%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.5.7. Satisfacción ciudadana del servicio de limpia.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de limpia / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.-Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.6. Residuos Sólidos

Objetivo: Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.

No. Total de indicadores: **8**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.6.1. Marco normativo en materia de residuos sólidos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. El reglamento en la materia incorpora los elementos siguientes: a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestaciones del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de residuos sólidos.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de residuos sólidos deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de residuos sólidos pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciadas para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.6.2. Instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.	La instancia responsable de la gestión integral de residuos sólidos cuenta con los siguientes elementos: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓ = Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada de la gestión integral de residuos sólidos o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área de gestión integral de residuos sólidos se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- en caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos, formalmente establecida.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.6.3. Diagnóstico en materia de gestión de los residuos sólidos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos.	1. Diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos con los elementos siguientes: a) Vialidades y espacios públicos que disponen y que carecen del servicio. b) Acciones de capacitación. c) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. d) Presupuesto de la(s) unidad(es) responsable(s) de la gestión de los residuos sólidos. e) Causas del déficit de cobertura.
Descripción: Diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.-El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- El informe anual debe ser elaborado por el área responsable del servicio e indicar: a) Si el sitio de disposición final que está en operación cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003; b) Cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectadas por el municipio; y c) Cantidad de toneladas de residuos sólidos que son depositados en el sitio que cumple con lo dispuesto en la NOM-083-SEMARNAT-2003.				El municipio cuenta con un diagnóstico de la gestión integral de los residuos sólidos, con todos los elementos de la evidencia.	✓ = Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.6.4. Sitio de disposición final de los residuos sólidos municipales. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Recursos			El municipio deposita los residuos en un tiradero a cielo abierto.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Documento emitido por la dependencia estatal competente en la materia que contenga informe técnico y visto bueno sobre la ubicación, construcción y operación del sitio de disposición final de residuos sólidos, con base en la NOM-083-SEMARNAT-2003. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple con todos los requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003.			El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple parcialmente con la NOM-083-SEMARNAT-2003.	
Criterios de verificación: 1.- La NOM-083-SEMARNAT-2003 establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 2.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar la evidencia enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio deposita los residuos sólidos en un sitio que cumple con todos los requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.6.5. Programa para la gestión integral de residuos sólidos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia de gestión integral de residuos sólidos con los elementos siguientes: ◯ a) Objetivos. ◯ b) Metas. ◯ c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. ◯ d) Calendario de actividades. ◯ e) Responsables. ◯ f) Presupuesto asignado para la operación del programa. ◯ g) Proyectos a desarrollar ◯ h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): ◯ 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. ✓ = Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos.				El municipio cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo para la gestión integral de residuos sólidos puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar la evidencia enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa operativo para la gestión integral de los residuos sólidos con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.6.6. Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 50%	1. Listado de viviendas particulares habitadas del año evaluado. 2. Informe de rutas y horarios de recolección del año evaluado.
Método de cálculo: (Viviendas particulares habitadas que reciben el servicio de recolección de residuos en el año evaluado / Total de viviendas particulares habitadas del municipio en el año evaluado) * 100			Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por vivienda particular habitada, a aquella que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados. FUENTE: INEGI, glosario del Censo de Población y Vivienda 2010. 2.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de recolección de residuos sólidos si lo recibe al menos una vez a la semana. 3.- Se entiende por "recolección" a la actividad de retirar de la fuente generadora los residuos domiciliarios, de manera mezclada o separada. 4.- Se entiende por "residuo" al material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que pueden ser susceptibles de ser valorizados o requieran sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a la legislación aplicable. Fuente: INEGI 5.- El listado de viviendas particulares habitadas debe incluir tanto a las de la cabecera, como a las del resto de localidades. En dicho listado, cada vivienda tendrá que identificarse con un folio, un número exterior y, si es el caso, un número interior. También es recomendable que el listado se acompañe por un croquis para la mejor ubicación de las viviendas que cuentan con el servicio y las que carecen de él. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 80%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.6.7. Porcentaje de residuos sólidos dispuestos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 25%	1. Informe anual sobre la disposición de residuos sólidos municipales. 2. Documento emitido por la dependencia estatal competente en la materia, que contenga informe técnico y visto bueno sobre la ubicación, construcción y operación del sitio de disposición final de residuos sólidos, con base en la NOM-083-SEMARNAT-2003.
Método de cálculo: (Toneladas de residuos sólidos dispuestas en un sitio que cumple lo dispuesto por la NOM-083-SEMARNAT-2003 en el año evaluado / Total de toneladas de residuos sólidos recolectadas en el año evaluado) * 100			Mayor o igual a 25% y menor a 50%	
Criterios de verificación: 1.- La NOM-083-SEMARNAT-2003 establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 2.- El informe anual es un documento elaborado por el área responsable de la prestación del servicio de recolección, en el cual se señala si el sitio de disposición final que está en operaciones cumple o no con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003. En el informe se señala también la cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectados por el municipio, y la cantidad de toneladas de residuos que son depositadas en el sitio que cumple o no con la norma. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 50%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.6.8. Satisfacción ciudadana del servicio de recolección de residuos sólidos.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con la recolección de residuos sólidos / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.-Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.7. Parques y Jardines

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia y la recreación.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.7.1. Marco normativo del servicio de parques y jardines. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines pero éstas no incorporan todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: .- Las disposiciones normativas en materia de parques y jardines, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. .- Las disposiciones normativas en materia de parques y jardines pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. .- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el cas 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y vigentes.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.7.2. Instancia responsable del servicio de parques y jardines. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines.	La instancia responsable del servicio de parques y jardines cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de parques y jardines o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de parques y jardines se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencian enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de parques y jardines, formalmente establecida.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.7.3. Diagnóstico del servicio de parques y jardines. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines.	1. Diagnóstico del servicio de parques y jardines, con todos los elementos siguientes: a) Total de m² de áreas verdes y recreativas. b) Total de habitantes del municipio, de acuerdo con el último Censo o Conteo de INEGI y proyecciones de población de CONAPO para el cálculo anual. c) Acciones de capacitación. d) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. e) Presupuesto para la construcción y mantenimiento de parques y jardines. f) Planos y cartografía. g) Causas del déficit de cobertura. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directamente o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o Convenio con el gobierno del Estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de parques y jardines, con todos los elementos de evidencia.	
				D= Diagnóstico	**V= Verificación**

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.7.4. Programa operativo del servicio de parques y jardines. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines que cuenta con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Presupuesto asignado para la operación del programa. g) Proyectos a desarrollar. h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión,convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓= Sí lo tiene** **✕ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines.			El municipio cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencian enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un programa operativo para la construcción y mantenimiento de parques y jardines, con todos los elementos de evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.7.5. Tasa de crecimiento anual del índice de áreas verdes y recreativas per cápita. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Inventario de áreas verdes y recreativas tanto del año evaluado como del año previo al evaluado. 2. Memoria fotográfica de la situación previa y posterior a las acciones realizadas. 3. Último Censo o Conteo de población INEGI o Proyecciones de población CONAPO.
Método de cálculo: ((Áreas verdes y recreativas per cápita en el año evaluado - Áreas verdes y recreativas per cápita en el año previo al evaluado) / Áreas verdes y recreativas per cápita en el año previo al evaluado) * 100			Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
Criterios de verificación: 1.- Las áreas verdes incluyen parques y jardines, así como instalaciones recreativas. 2.- La fórmula para obtener el cálculo de áreas verdes y recreativas per cápita es la siguiente: (Total de m^2 de áreas verdes y recreativas / Número de habitantes). 3.- Si el municipio cuenta con $15m^2$ o más de áreas verdes y recreativas per cápita, se considera que acredita el parámetro verde. Lo anterior tomando como referencia la recomendación de la ONU para "áreas verdes". 4.- Para el cálculo de este indicador deberá utilizarse la fuente más actualizada respecto del año evaluado, sea el censo o la proyección de la población. 5.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 20%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.7.6. Satisfacción ciudadana del servicio de áreas verdes y recreativas.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con las áreas verdes y recreativas / Total de encuestados que dicen hacer uso del servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.8. Alumbrado Público

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.

No. Total de indicadores: **7**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.8.1. Marco normativo del servicio de alumbrado público. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: ( ) a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). ( ) b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). ( ) c) Prestación del servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio). ( ) d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). ( ) e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). ( ) f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): ( ) 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: ( ) 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de servicio de alumbrado público pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, publicadas, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.8.2. Instancia responsable del servicio de alumbrado público. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable			El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público.	La instancia responsable del servicio de alumbrado público cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público.			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de alumbrado público o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área del servicio de alumbrado público se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de alumbrado público, formalmente establecida.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.8.3. Diagnóstico del servicio de alumbrado público. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público.	1. Diagnóstico del servicio de alumbrado público, con los elementos siguientes: a) Inventario de tramos de calles en el año evaluado. b) Inventario de espacios públicos en el año evaluado. c) Tramos de calles y espacios públicos que disponen del servicio de alumbrado público con luminarias en buenas condiciones en el año evaluado. d) Inventario de luminarias (número, tipo y características de luminarias) en el año evaluado. e) Medidas implementadas para el ahorro de energía. f) Acciones de capacitación. g) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. h) Presupuesto para operar el servicio. i) Pago anual por consumo de energía utilizada por el alumbrado público, del año en curso o del inmediato anterior j) Planos y cartografía. k) Causas del déficit de cobertura. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público.			El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.-Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.-El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.-Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016.			El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de alumbrado público, con todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.8.4. Programa operativo del servicio de alumbrado público. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia del servicio de alumbrado público con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. g) Presupuesto asignado para la operación del programa. h) Proyectos a desarrollar. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓= Sí lo tiene** **✗= No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo para el servicio de alumbrado público puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con un programa operativo para el servicio de alumbrado público, con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.8.5. Cobertura en el servicio de alumbrado público. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 50%	1. Listado del total de tramos de calles del municipio en el año evaluado. 2. Inventario de espacios públicos en el año evaluado. 3. Listado de tramos de calles y espacios públicos con servicio de alumbrado en el año evaluado.
Método de cálculo: (Tramos de calles y espacios públicos que disponen del servicio de alumbrado público con luminarias en buenas condiciones en el año evaluado / Total de tramos de calles y espacios públicos del municipio en el año evaluado)*100			Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Se entiende por "tramo de calle" la distancia en metros lineales existente entre una esquina y otra. Incluye ambas banquetas (siempre y cuando lo permita el diseño urbanístico del municipio). 2.- Se entiende por "espacio público" al lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad. 3.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 80%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.8.6. Abatimiento del costo promedio por luminaria. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficiencia			Menor a 0%	1. Inventario de luminarias del año evaluado y del año previo al evaluado. 2. Informes de gastos del servicio del año evaluado y del año previo al evaluado.
Método de cálculo: ((Costo promedio por luminaria del año evaluado – Costo promedio por luminaria en el año previo al evaluado) / Costo promedio por luminaria en el año previo al evaluado) * -100			Igual a 0%	
Criterios de verificación: 1.- El costo promedio anual por luminaria se calcula dividiendo el total de gastos fijos y variables realizados por la prestación del servicio de alumbrado público en un año (incluye servicios personales, materiales y suministros y pago por servicio de energía eléctrica a la CFE), entre el número total de luminarias existentes en el municipio en ese mismo año. 2.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor a 0%	
			D= Diagnóstico	V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.8.7. Satisfacción ciudadana del servicio de alumbrado público. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Calidad			Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio de alumbrado público / Total de encuestados que dicen contar con el servicio) * 100			Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.			Mayor o igual a 80%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.9. Mercados Públicos

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.9.1. Marco normativo para mercados públicos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: a) Disposiciones Generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal.
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo en materia de mercados públicos.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de mercados públicos, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de mercados públicos pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	**Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**

D= Diagnóstico **V= Verificación**

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.9.2. Instancia responsable del servicio de mercados públicos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable			El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos.	La instancia responsable del servicio de mercados públicos cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos.			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de mercados públicos o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de mercados se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de mercados públicos, formalmente establecida.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.9.3. Diagnóstico de mercados públicos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos.	1. Diagnóstico en materia de mercados públicos municipales, con los elementos siguientes: a) Número total de mercados públicos en el municipio b) Registro de mercados públicos municipales que contenga: - Nombre del mercado - Dirección del mercado - Colonia, localidad o poblado donde se ubica el mercado - Nombre del administrador o encargado del mercado - Número de locales con que cuenta el mercado - Superficie total del mercado (m2) - Superficie del mercado construida (m2) c) Condiciones sanitarias y físicas del mercado público d) Cantidad de locales segun su tipo (giro comercial): Giro alimentario: Abarrotes, cárnicos, frutas y hortalizas, legumbres, pescaderías, pollerías, cremerías, chiles y semillas, tortillerías, comida preparada. Giro no alimentario. e) Presupuesto para operar el mercado público. f) Planos y cartografía. ✓= Sí lo tiene ✗= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directamente o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda. 6.- Por "mercado público" se entiende el sitio o lugar fijo expresamente determinado, operado y administrado por el municipio, destinado a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias. Se caracterizan por no ser centros de venta de un solo producto (por ejemplo: zapatos, muebles, dulces, etc.). 7.- Por "central de abasto o similar" se entenderá el sitio destinado al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo de productos en general.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de mercados públicos, con todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.9.4 Programa de mercados públicos. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa en materia de mercados públicos.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia de mercados públicos con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Presupuesto asignado para la operación del programa. g) Proyectos a desarrollar. h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓= Sí lo tiene** **✗= No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa operativo en materia de mercados públicos.				El municipio cuenta con un programa operativo en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa operativo en materia de mercados públicos puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuento con un programa operativo en materia de mercados públicos, con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.9.5. Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.	1. Censo de población INEGI. 2. Registro de mercados públicos municipales (con croquis) del año evaluado
Método de cálculo: (Total de mercados públicos municipales en el año evaluado / Total de habitantes en el año evaluado) * 100,000			Igual o más de 1.5 y menos de 2 mercados por cada 100 mil habitantes.	
Criterios de verificación 1.- Para la elaboración del parámetro se tomó como referencia la disponibilidad de mercados por cada 100 mil habitantes en ciudades mexicanas con buenas prácticas en materia de desarrollo urbanístico en el año 2012, tomando como fuente los datos publicados por el INEGI. 2.- Para el cálculo de este indicador, podrán considerarse también las centrales de abasto o similar administradas por el municipio. 3.- Por "mercado público municipal" se entiende el sitio o lugar fijo expresamente determinado, operado y administrado por el municipio, destinado a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias. Se caracterizan por no ser centros de venta de un solo producto (por ejemplo: zapatos, muebles, dulces, tianguis, etc.). 4.- Por "central de abasto o similar" se entenderá el sitio destinado al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo de productos en general. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.			2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.9.6. Satisfacción ciudadana del servicio de mercados públicos.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con los mercados públicos / Total de encuestados que dicen hacer uso del servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales (Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.10. Panteones

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.10.1. Marco normativo del servicio de panteones. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: ( ) a) Disposiciones generales (Fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). ( ) b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). ( ) c) Prestación del servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio). ( ) d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). ( ) e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). ( ) f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio e indirecta (concesión o asociación intermunicipal): ( ) 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio d asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: ( ) 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✕= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de panteones.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.-Las disposiciones normativas en materia de panteones, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.-Las disposiciones normativas en materia de panteones pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.10.2. Instancia responsable del servicio de panteones. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable			El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones.	La instancia responsable del servicio de panteones cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✗= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones.			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de panteones o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de panteones se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de panteones, formalmente establecida.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.10.3. Diagnóstico del servicio de panteones. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones.	1. Diagnóstico del servicio de panteones que contenga los siguientes elementos: a) Total de panteones municipales. b) Superficie (m^2) disponible en panteones. c) Recursos disponibles para la prestación del servicio. d) Acciones de capacitación. e) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. f) Presupuesto para la operación del servicio. g) Demanda potencial del servicio. h) Planos del servicio: Ubicación de espacios disponibles. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones.			El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los planos y cartografía deberán contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación, cobertura y demanda.			El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de panteones que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.10.4. Programa de operación y administración del servicio de panteones. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa operativo en materia del servicio de panteones con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Presupuesto asignado para la operación del programa. g) Proyectos a desarrollar. h) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de operación y administración del servicio de panteones puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de panteones que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.10.5. Cobertura en el servicio de panteones. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0.9	1. Registro de panteones municipales que incluya: a) Plano que señale los espacios disponibles para el depósito de restos humanos. 2. Listado de demanda potencial de espacios para el depósito de restos humanos por municipio, generado por el INAFED con base en datos del INEGI.
Método de cálculo: Número de espacios disponibles para depósito de restos humanos registrados por el municipio en el año evaluado / Demanda potencial de espacios para el depósito de restos humanos			Mayor o igual a 0.9 y Menor a 1	
Criterios de verificación: 1.- Por "espacios disponibles para depósito de restos humanos "se entiende aquellos dispuestos para la conservación permanente, inhumación o desintegración, en condiciones sanitarias permitidas por la Ley en la materia, de órganos, tejido y sus derivados, productos y restos humanos, incluyendo los embriones y fetos. 2.- La demanda potencial de espacios para el depósito de restos humanos por municipio consiste en el promedio simple de la mortalidad general de los últimos cinco años reportada por INEGI. 3.- Los datos por municipio serán proporcionados por el INAFED. 4.- Por año evaluado se entenderá 2016.			Mayor o igual a 1	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.10.6. Satisfacción ciudadana del servicio de panteones.				Menor a 50%	1. Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Calidad				
Método de cálculo: (Número de encuestados que dicen estar satisfechos con el número de panteones / Número total de encuestados que dicen hacer uso del servicio) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Los resultados de este indicador serán aquellos que arroje la aplicación de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales(Apartado V. Anexos), que será dirigida a una muestra representativa de la población abierta de cada municipio.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.11. Rastro

Objetivo: Fomentar que el mayor número de sacrificios de ganado en el municipio se realice en rastros con condiciones de sanidad e higiene.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.11.1. Marco normativo del servicio de rastro. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). f) Publicado conforme a la legislación estatal. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✕= No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de rastro.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de rastro, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de rastro pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.11.2. Instancia responsable del servicio de rastro. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro.	La instancia responsable del servicio de rastro cuenta con lo siguiente: **Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: ⬭ 1. Organigrama actualizado. ⬭ 2. Manual de organización actualizado. ⬭ 3. Nombramientos oficiales. **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): ⬭ 4. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: ⬭ 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. **✓= Sí lo tiene** **✕ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro, pero no está formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia encargada del servicio de rastro o con una dependencia de mayor alcance (dirección de servicios públicos, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar la situación en verde, el verificador deberá cotejar que el área responsable del servicio de rastro se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con una instancia responsable del servicio de rastro, formalmente establecida.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.11.3. Diagnóstico del servicio de rastro. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro.	1. Diagnóstico del servicio de rastro que contenga los siguientes elementos: a) Total de cabezas de ganado sacrificado. b) Número cabezas de ganado sacrificado en el rastro municipal. c) Acciones de capacitación. d) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. e) Pesupuesto del servicio de rastro. f) Mapas y planos.
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último censo o conteo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente en la materia. 4.- El diagnóstico deberá ser presentado por el municipio, independientemente del esquema mediante el que se preste el servicio (directa o indirectamente, a través de concesión, asociación intermunicipal o convenio con el gobierno del estado). 5.- Los mapas y planos deben contener los elementos solicitados en la evidencia, en términos de: situación cobertura y demanda.				El municipio cuenta con un diagnóstico del servicio de rastro que incorpora todos los elementos de la evidencia.	✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.11.4. Infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio de rastro. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Recursos			El municipio no cuenta con rastro.	**Caso 1** El servicio lo presta directamente el municipio: 1. El rastro municipal cuenta con planos y memoria fotográfica que demuestran la existencia de los siguientes elementos: a) Infraestructura: i. Área de recepción de ganado. ii. Área de inspección. iii. Área de sacrificio. iv. Área de almacenamiento. v. Área de salida o venta. b) Equipamiento: i. Desolladora. ii. Congeladores. iii. Aturdidor. iv. Cubas de sangrado. v. Depiladoras. vi. Equipo para transporte (de vísceras). **Caso 2** La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal: 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. **Caso 3** El servicio es proporcionado por el gobierno del estado: 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio utiliza y/o cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio de rastro.			El municipio utiliza un rastro, pero este no cumple con la totalidad de las características de infraestructura y equipamiento enunciadas en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El reporte fotográfico puede presentarse en medios físicos o digitales. 2.- Los planos deberán presentar los elementos formales del caso: logotipos, fecha de elaboración y firma del responsable de la unidad. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio utiliza un rastro que cumple con la totalidad de las características de infraestructura y equipamiento enunciadas en la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.2.11.5. Programa de operación y administración del servicio de rastro. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro.	**Caso 1** El municipio presta el servicio de manera directa: 1. Programa de operación y administración del serviciode rastro con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir el déficit. d) Calendario de actividades. e) Responsables. f) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsables. g) Presupuesto asignado para la operación del programa. **Casos 2 y 3** Si el servicio lo proporciona de manera indirecta (concesión, convenio de asociación intermunicipal, o a través del gobierno del estado): 1. Programa de actividades de seguimiento y gestión que el municipio lleva a cabo. **✓= Sí lo tiene** **✕ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de éstos. 2.- El programa de operación y administración del servicio de rastro puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal y/o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente. 3.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión; y puede ser parte de un programa de mayor alcance. 4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciere mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de rastro que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.2.11.6. Cobertura del servicio de rastro.				Menor a 50%	1. Registro de sacrificios en el rastro municipal en el año evaluado. 2. Registro de sacrificios totales en el año evaluado.
Nivel: Desempeño	**Dimensión:** Eficacia				
Método de cálculo: (Número de cabezas de ganado sacrificado en rastros en el año evaluado / Total de cabezas de ganado sacrificado en el año evaluado) * 100				Mayor o igual a 50% y menor a 80%	
Criterios de verificación: 1.- Para este indicador se considerará como ganado a las especies de tipo bovino, porcino o caprino. 2.- El registro de cabezas de ganado sacrificado en rastros puede ser proporcionado por las asociaciones ganaderas municipales, por dependencia estatal o por alguna otra dependencia o institución pública o privada. 3.- Para contabilizar el total de cabezas de ganado sacrificado, se considerará a las cabezas de ganado registradas ante una asociación ganadera. 4.- Los rastros pueden ser públicos o privados, siempre y cuando cumplan con lo especificado en el indicador A.2.11.4. Infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio de rastro. 5.- Por año evaluado se entenderá 2016.				Mayor o igual a 80%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Eje A.2. Servicios Públicos

TEMAS	RESULTADO								
	Indicadores de Gestión			Indicadores de Desempeño					
	V	A	R	V	A	R	ND	NCS
A.2.1 Calles								
A.2.2 Agua potable								
A.2.3 Drenaje y alcantarillado								
A.2.4 Aguas residuales								
A.2.5 Limpia								
A.2.6 Residuos sólidos (recolección, traslado, tratamiento y disposición final)								
A.2.7 Parques y jardines								
A.2.8 Alumbrado público								
A.2.9 Mercados públicos								
A.2.10 Panteones								
A.2.11 Rastro								
RESULTADO TOTAL								

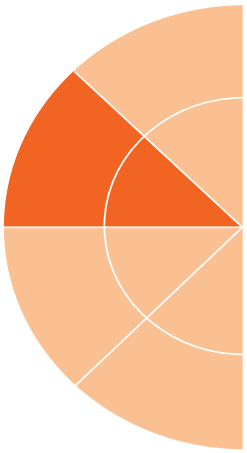

A.1. Desarrollo Territorial

A.2. Servicios Públicos

A.3. Seguridad Pública

A.4. Desarrollo Institucional

Sección:

Eje:
A.3. SEGURIDAD PÚBLICA

Tema:
A.3.1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Objetivo: Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla.

No. Total de indicadores: **6**

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.1.1. Marco normativo de la Instancia Local para la prevención social de la violencia y la delincuencia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal				El municipio no cuenta con un marco normativo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	El gobierno estatal cuenta una normatividad en la materia. 1. Documento que regule la instancia responsable en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con las siguientes funciones: a) Planificar o gestionar el diseño de la política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia. b) Coordinar la implementación de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, en coordinación con el estado, otros municipios y organizaciones sociales. c) Realizar la evaluación de la política municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia. d) Aplicar mecanismos de participación ciudadana para la prevención social de la violencia y la delincuencia. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.				El municipio cuenta con un marco normativo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, pero sin las funciones enlistadas en la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Los lineamientos normativos pueden estar en un instrumento de mayor alcance, pero debe de establecer la reglamentación de la Instancia Local. 2.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el gobierno estatal cuente con una Ley específica en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. En caso de no presentarse dicho supuesto, éste indicador no será verificable. Para mayor información favor de consultar la Guía de Verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un marco normativo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con las funciones específicas en la materia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.1.2. Instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable			El municipio no cuenta con una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.	**Caso 1** **El municipio cuenta con una unidad responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.** La instancia responsable cuenta con lo siguiente: 1. Organigrama de la administración en funciones. 2. Manual de organización de la administración en funciones. **Caso 2** **El municipio cuenta con una "Instancia Local" en los términos definidos por la legislación estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia.** 1. Acta de instalación de la Instancia Local responsable de la prevención social de la violencia y delincuencia. 2. Minutas de las reuniones de la Instancia Local responsable de la prevención social de la violencia y delincuencia, del año en curso y firmadas por los asistentes. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.			El municipio cuenta con una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no sesiona.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia que se encargue específicamente de la prevención social de la violencia y delincuencia o con una dependencia de mayor alcance que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Para acreditar el parámetro en verde, el verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre reconocida en el organigrama y en el manual de organización municipal y que cumpla con todos los elementos de las evidencias. 3.- Si el municipio solo tiene una instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberá de presentar las evidencias enlistadas en el Caso 1. Si el estado cuenta con normatividad estatal en la materia y por lo tanto el municipio cuenta con una Instancia Local, deberá presentar las evidencias enlistadas en el Caso 2.			El municipio cuenta con una instancia encargada de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia que sesiona regularmente	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.1.3. Diagnóstico de prevención social de la violencia y la delincuencia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	Diagnóstico sobre la situación de la prevención social de la violencia y la delincuencia que contenga los elementos siguientes: a) Estadísticas sobre los factores de riesgo propios del municipio que producen delincuencia y/o violencia y que pueden potenciar su aumento. b) Descripción o análisis sobre los efectos y consecuencias económicas, sociales y personales de la violencia y la delincuencia en el municipio. c) Medición de percepciones de inseguridad, manifestaciones de violencia y de la capacidad de los servicios relacionados con la seguridad en el municipio. d) Mención de factores exógenos al municipio que influyen sobre la delincuencia y la violencia en lo local (factores económicos, presencia de algún tipo de delincuencia organizada, migración). e) Descripción y análisis de la percepción y necesidades expresadas por la comunidad. f) Análisis de la capacidad institucional instalada para atender la prevención de la violencia en el municipio. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico de prevención social de la violencia y la delincuencia que identifica factores de riesgo en su territorio.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no incorpora todos los elementos de evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la administración municipal o por una persona o institución externa) o provenir de alguna dependencia o entidad estatal o federal competente, la información debe centrarse en el ámbito municipal.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con todos los elementos de evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.1.4. Recursos humanos capacitados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Recursos			El municipio no cuenta con recursos humanos capacitados para la prevención social de la violencia y la delincuencia.	1. Constancia de experiencia laboral del titular de la unidad responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia. 2. Constancia de capacitación del titular de la unidad administrativa responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados para realizar las actividades de prevención social de la violencia y la delincuencia.			El municipio cuenta con los recursos humanos con experiencia laboral en la prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no cuenta con la capacitación en la materia.	
Criterios de verificación: 1.- Por constancias de experiencia laboral se entiende cualquier documento que muestre que ha desempeñado un trabajo formal previo en un área relacionada a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (recibos de nómina, recibos de honorarios, contrato, hoja de servicios, etc.). 2.- Por constancia de capacitación se entiende al documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de mínimo 20 horas, en modalidad presencial o virtual, y con una antigüedad no mayor a dos años.			El municipio cuenta con los recursos humanos con la experiencia y capacitación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.1.5. Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.				El municipio no cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.	1. Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia con los elementos siguientes: a) Objetivos y metas. b) Líneas de acción. c) Esquema de coordinación y vinculación. d) Modelos de prevención. e) Mecanismos de participación ciudadana f) Calendario de actividades. g) Responsables. 2.- Informes de avances y resultados, firmados por el responsable. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Nivel: Gestión	**Dimensión:** Programa o Acciones				
Descripción: El municipio cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.				El municipio cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Los Programas deben presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia, con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.1.6. Acciones para fomentar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.	El municipio fomenta la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia, y lo sustenta con las evidencias siguientes: 1. Convocatorias del año en curso. 2. Listas de asistencia, debidamente firmadas por los asistentes, del año en curso. 3. Minuta(s) o relación de acuerdos de las reuniones de seguimiento, correspondientes al año en curso. 4. Informes de avances y resultados, firmados por el responsable, del año en curso. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.			El municipio implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia, pero no se encuentran debidamente documentadas.	
Criterios de verificación: 1.- Los documentos de evidencia deben presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- Para acreditar la situación en verde, las acciones deberán estar documentadas con todas las evidencias enlistadas.			El municipio implementa acciones que fomentan la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.3. SEGURIDAD PÚBLICA

Tema:
A.3.2. Policía Preventiva

Objetivo: Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.

No. Total de indicadores: **5**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.2.1. Marco normativo de policía preventiva. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de policía preventiva.	1. Las disposiciones normativas incorporan los siguientes elementos: ◯ a) Disposiciones generales. ◯ b) De la coordinación y de la distribución de competencias. ◯ c) De la organización funcional y administrativa. ◯ d) Del personal de policía preventiva municipal y de su ingreso y adiestramiento. ◯ e) De los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal de la policía preventiva municipal. ◯ f) De los órganos colegiados de la policía preventiva municipal (al menos uno): i. Comisión Municipal de Honor y Justicia. ii. Comisión Municipal de Carrera Policial. iii. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal. ◯ g) Correctivos disciplinarios y sanciones. ◯ h) Medios de defensa. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo en materia de policía preventiva.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de policía preventiva pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.-Las disposiciones normativas deben estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.-Las disposiciones normativas en la materia pueden ser parte de un documento de mayor alcance. 3.-Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enunciados en la evidencia. El orden y las denominaciones de los mismos pueden variar. 4.-Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de policía preventiva que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.2.2. Instancia responsable del desempeño de la función de policía preventiva. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la función de policía preventiva.	La Instancia responsable cuenta con lo siguiente: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramientos oficiales.
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de Policía Preventiva.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de policía preventiva pero no se encuentra formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.-El municipio puede contar con una instancia que desempeñe específicamente el servicio, o con una dependencia de mayor alcance (Dirección de Seguridad Pública y Policía Preventiva, por ejemplo), que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de policía preventiva, con funciones formalmente establecidas y opera regularmente.	✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.2.3. Diagnóstico de policía preventiva. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de policía preventiva.	1. Diagnóstico de policía preventiva que incorpora todos los elementos siguientes: a) Plantilla de personal del área de seguridad pública municipal, donde se distinga personal operativo y administrativo. b) Censo y conteos de población de INEGI, o proyecciones de población de CONAPO. c) Acciones de capacitación. d) Inventario del equipamiento (armamento, protección personal, telecomunicaciones y accesorios) vehículos e infraestructura. e) Presupuesto destinado al servicio. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico completo y actualizado en materia de policía preventiva.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de policía preventiva pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último Censo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal o por una persona o institución externa), o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de policía preventiva que incorpora todos los elementos de evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.2.4. Programa de operación y administración de la policía preventiva municipal. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva.	1. Programa de operación y administración de policía preventiva que incorpora los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito. d) Esquema de coordinación y vinculación (convenio con gobierno federal y/o estatal). e) Difusión de la cultura de prevención entre la población. f) Calendario de actividades. g) Responsables. h) Presupuesto asignado para la operación del programa. i) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva municipal.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firmas de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 4.- Si el municipio participa en el esquema de “Mando Único”, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (“No cumple el supuesto”). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un programa de operación y administración del servicio de policía preventiva, con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.3.2.5. Tasa de crecimiento anual del índice de policías operativos por cada 1000 habitantes. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Plantilla de personal del área de seguridad pública municipal. 2. Censo y conteos de población del INEGI, o proyecciones de población de CONAPO. 3. En su caso, convenio de mando único con Gobierno del Estado.
Método de cálculo: ((Número de policías operativos por cada 1000 habitantes en el año evaluado - Número de policías operativos por cada 1000 habitantes en el año previo al evaluado) / Número de policías operativos por cada 1000 habitantes en el año previo al evaluado) * 100			Mayor o igual a 0% y menor a 20%	
Criterios de verificación: 1.- Por "policías operativos" se entiende a los efectivos que prestan la labor de prevención; es decir, se excluye al personal administrativo del área de seguridad pública. 2.- En caso de que el municipio cuente con un convenio de mando único podrá contabilizar a los efectivos de las dependencias involucradas. 3.- Para la elaboración del parámetro se tomó como referencia el dato de la media mundial reportado por el 12° Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. 4.- La fórmula para obtener el número de policías operativos por cada 1000 habitantes es la siguiente: (Número de policías operativos / Total de la población municipal)* 1000 5.- Cuando el municipio cuente con 3 policías operativos o más por cada 1000 habitantes se considerará que acredita el parámetro en verde. 6.- Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor o igual a 20%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.3. SEGURIDAD PÚBLICA

Tema:
A.3.3. Seguridad Pública

Objetivo: Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.

No. Total de indicadores: **5**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.3.1. Marco normativo de seguridad pública. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	1. Las disposiciones normativas en materia de seguridad pública, incorporan los elementos siguientes: a) Disposiciones generales. b) Integración de los cuerpos de seguridad pública municipal. c) De las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones de los cuerpos de seguridad pública municipales. d) De la prevención del delito y la participación ciudadana. e) Del sistema de información de los cuerpos de seguridad pública municipal. f) De los juzgados cívicos o calificadores. g) Del centro de detención municipal. h) De las infracciones y sanciones. i) De la coordinación en materia de seguridad pública. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo en materia de seguridad pública.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas deben estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.3.2. Instancia responsable del desempeño de la función de seguridad pública. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la Seguridad Pública, ni con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial o una Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de seguridad Publica.	1. Instancia responsable con los siguientes elementos: a) Organigrama actualizado. b) Manual de organización actualizado. c) Nombramientos oficiales. 2. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, con los siguientes elementos: a) Acta de instalación de la(s) comisión(es). b) Reglamento de la(s) comisión(es). c) Actas de reuniones. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable de la Seguridad Pública y órganos colegiados para conocer y resolver las controversias en materia de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.				El municipio carece de alguna de las áreas siguientes: instancia responsable de la Seguridad Pública, Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública; o existen, pero no se encuentra(n) formalmente establecida(s).	
Criterios de verificación: 1.- Para acreditar el parámetro en color verde, el verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el manual de organización. 2.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 3.- Las actas de reuniones deberán corresponder al año en curso. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la Seguridad Pública, así como de una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, con funciones formalmente establecidas en el reglamento y opera regularmente.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.3.3. Diagnóstico de seguridad pública. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación			El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de seguridad pública.	1. Diagnóstico de seguridad pública que contenga los elementos siguientes: a) Comportamiento de incidencia de delitos del fuero común en los últimos tres años. b) Análisis de delitos del fuero común de mayor incidencia. c) Identificación de zonas o localidades con mayor incidencia de delitos del fuero común. d) Factores sociales, culturales, económicos y urbanos que impactan en la seguridad pública del municipio. e) Acciones de capacitación. f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. g) Presupuesto destinado al servicio. ✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico completo y actualizado en materia de seguridad pública, que contempla los factores sociales, culturales, económicos y urbanos.			El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de seguridad pública pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. 2.- Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último Censo del INEGI. 3.- La identificación de las zonas o localidades con mayor incidencia delictiva, puede realizarse a través de sistemas de información geográfica u otras herramientas disponibles. 4.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal o por un persona o institución externa), o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente. 5.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.			El municipio cuenta con un diagnóstico integral en materia de seguridad pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.3.4. Programa de seguridad pública. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones				El municipio no cuenta con un programa de seguridad pública.	1. Programa de seguridad pública con los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para abatir la incidencia de delitos del fuero común. d) Esquema de coordinación y vinculación (convenio con gobierno federal y/o estatal). e) Subprograma de profesionalización de elementos de seguridad pública, tendiente a que el personal adscrito cuente con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo. f) Subprograma de prevención del delito. g) Subprograma de seguridad pública que contemple un eje de participación ciudadana. h) Subprograma de equipamiento. i) Difusión de la cultura de prevención entre la población. j) Calendario de actividades. k) Responsables. l) Presupuesto asignado para la operación del programa. m) Informes de avances y resultados firmados por el responsable. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un programa de seguridad pública.				El municipio cuenta con un programa de seguridad pública pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firma(s) de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- El programa puede formar parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único", deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un programa de seguridad pública, con todos los elementos de la evidencia.	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.3.3.5. Tasa de abatimiento de la incidencia delictiva. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia			Menor a 0%	1. Estadísticas provistas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponibles en: **www.secretariadoejecutivo.gob.mx**
Método de cálculo: ((Incidencia delictiva en el año evaluado - Incidencia delictiva en el año previo al evaluado) / Incidencia delictiva en el año previo al evaluado) * -100			Igual a 0%	
Criterios de verificación: 1.-De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la fórmula para calcular la "incidencia delictiva" es la siguiente: (Número de delitos del fuero común registrados por denuncias ante el MP en el municipio en un año / Total de la población municipal) * 100,000 2.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.			Mayor a 0%	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje:
A.3. SEGURIDAD PÚBLICA

Tema:
A.3.4. Tránsito

Objetivo: Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.

No. Total de indicadores: **5**

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.4.1. Marco normativo de tránsito. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Marco Legal			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia de tránsito.	1. Disposiciones normativas en materia de tránsito que contienen los elementos siguientes: ( ) a) Disposiciones generales. ( ) b) De los peatones, escolares, ciclistas y discapacitados. ( ) c) De los vehículos. ( ) d) De las licencias y permisos para conducir. ( ) e) De las señales para el control de tránsito. ( ) f) Del tránsito en la vía pública. ( ) g) Del estacionamiento en la vía pública. ( ) h) De la educación e información vial. ( ) i) De las obligaciones de los agentes de tránsito. ( ) j) De las sanciones. ( ) k) Medios de impugnación y defensa de los particulares. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo en materia de tránsito.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tránsito pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas deberán estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Las disposiciones normativas en materia de tránsito pueden formar parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enunciados en la evidencia. El orden y las denominaciones de los mismos pueden variar. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único" y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tránsito que incorporan todos los elementos de evidencia.	
			D= Diagnóstico	V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.4.2.Instancia responsable de la función de tránsito. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Unidad Responsable				El municipio no cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito.	La Instancia responsable cuenta con lo siguiente: 1. Organigrama actualizado. 2. Manual de organización actualizado. 3. Nombramiento oficial del titular de la unidad responsable de la función de tránsito municipal.
Descripción: El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito, pero no se encuentra formalmente establecida.	
Criterios de verificación: 1.- El municipio puede contar con una instancia que desempeñe específicamente la función o con una dependencia de mayor alcance que lleve a cabo formalmente dicha función. 2.- El verificador deberá cotejar que la instancia se encuentre en el organigrama y en el Manual de organización requeridos. 3.- Por "actualizado" se entiende que los documentos referidos han sido avalados por la administración en turno. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único" y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con una instancia responsable de la función de tránsito, con funciones formalmente establecidas.	✓= Sí lo tiene ✗ = No lo tiene
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Gestión		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.4.3. Diagnóstico de tránsito. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Planeación				El municipio no cuenta con un diagnóstico en materia de tránsito.	1. Diagnóstico de tránsito que contenga los elementos siguientes: a) Registro de automotores en circulación. b) Registro de accidentes de tránsito. c) Identificación de las principales causas de accidentes de tránsito. d) Identificación del tipo de vehículos que tienen mayor incidencia en accidentes de tránsito. e) Acciones de capacitación. f) Inventario de materiales, herramientas, maquinaria y equipo. g) Presupuesto destinado al servicio. **✓= Sí lo tiene** **✗ = No lo tiene**
Descripción: El municipio cuenta con un diagnóstico completo y actualizado en materia de tránsito.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de tránsito pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- La antigüedad del diagnóstico no debe ser mayor a tres años. Deberá contener información de la cabecera y de todas las localidades del municipio, con base en el último Censo del INEGI. 3.- El diagnóstico puede ser parte de un documento de mayor alcance o ser elaborado por el propio municipio (realizado por la propia administración municipal o por una persona o institución externa), o provenir de alguna dependencia estatal o federal competente. 4.- Si el municipio participa en el esquema de "Mando Único" y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" ("No cumple el supuesto"). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.				El municipio cuenta con un diagnóstico en materia de tránsito que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
				D= Diagnóstico	**V= Verificación**

Observaciones:

Indicador de Gestión	Estatus D	Estatus V	Parámetros	Evidencias
A.3.4.4. Programa de operación y administración del tránsito municipal. **Nivel:** Gestión **Dimensión:** Programa o Acciones			El municipio no cuenta con un programa de operación y administración del tránsito.	1. El programa de operación y administración del tránsito municipal, incorpora los elementos siguientes: a) Objetivos. b) Metas. c) Estrategias y líneas de acción para garantizar un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular. d) Esquema de coordinación y vinculación. e) Difusión de la cultura de tránsito entre la población. f) Calendario de actividades. g) Responsables. h) Presupuesto asignado para la operación del programa. i) Informes de avances y resultados firmados por la funcionaria o funcionario responsable. ✓= Sí lo tiene ✕ = No lo tiene
Descripción: El municipio cuenta con un programa de operación y administración del tránsito municipal.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del tránsito, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- El programa debe presentarse con los elementos formales del caso: logotipos, firmas de autoridades responsables y fecha de emisión. 2.- El programa puede ser parte de un documento de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde el programa deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 4.- Si el municipio participa en el esquema de “Mando Único” y la función de tránsito está considerada en dicho esquema, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (“No cumple el supuesto”). Si la función la lleva a cabo el estado bajo un esquema diferente al "Mando Único", el municipio deberá presentar el documento probatorio. En este caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (“No cumple el supuesto”). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2017 emitida por el INAFED.			El municipio cuenta con un programa de operación y administración del tránsito que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
	D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Indicador de Desempeño		Estatus D	Estatus V	Parámetros	Fuentes de referencia
A.3.4.5. Tasa de abatimiento del índice de siniestralidad (accidentes) de tránsito. **Nivel:** Desempeño **Dimensión:** Eficacia				Menor a 0%	1. Registro de automotores en circulación, tanto del año evaluado como del año previo al evaluado. 2. Registro de accidentes de tránsito, tanto del año evaluado como del año previo al evaluado.
Método de cálculo: ((Índice de siniestralidad en el año evaluado - índice de siniestralidad en el año previo al evaluado) / índice de siniestralidad en el año previo al evaluado) * -100				Igual a 0%	
Criterios de verificación: 1.- El índice de siniestralidad de tránsito se calcula del siguiente modo: (número de accidentes registrados en el municipio en el año evaluado/ número de automotores en circulación en el municipio en el año evaluado). 2.- En caso de que el municipio lleve a cabo la función de tránsito de manera indirecta (a través de convenio con gobierno del estado, convenio de asociación intermunicipal, u otro), para acreditar la situación en verde deberá presentar la información que utiliza la instancia correspondiente. 3.-Por año evaluado se entenderá 2016 y por año previo al evaluado se entenderá 2015.				Mayor a 0%	
		D= Diagnóstico			V= Verificación

Observaciones:

Eje A.3. Seguridad Pública

TEMAS	RESULTADO							
	Indicadores de Gestión				Indicadores de Desempeño			
	V	A	R	NCS	V	A	R	ND
A.3.1 Prevención social de la violencia y la delincuencia								
A.3.2 Policía preventiva								
A.3.3 Seguridad pública								
A.3.4 Tránsito								
RESULTADO TOTAL								